

# Boletín Oficial

PROVINCIA DE SALTA



Dr. JUAN CARLOS ROMERO  
GOBERNADOR

Esc. VICTOR MANUEL BRIZUELA  
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Dra. VIRGINIA DIEZ GOMEZ  
SECRETARIA DE ESTADO DE GOBIERNO

Dn. FACUNDO TROYANO  
DIRECTOR

*Salta, Lunes 19 de Diciembre de 2005*

*Nº 17.277*

Año XCVII	Registro Nacional de Propiedad Intelectual Nº 324848	CORREO ARGENTINO	SALTA	FRANQUEO A PAGAR CUENTA Nº 13044F0021
APARECE LOS DIAS HABILES				TARIFA REDUCIDA CONCESION Nº 3º 3/18
EDICION DE 60 PAGINAS				TIRADA 350 EJEMPLARES
Dirección y Administración: Avda. BELGRANO 1349 - (4400) SALTA - TEL/FAX: (0387) 4214780 E-mail: boletinoficial@salta.gov.ar				

Horario para la publicación de avisos: Lunes a Viernes de 8,30 a 13,00 hs.

ARTICULO 1º - *A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2º del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicadas en el Boletín Oficial.*  
ARTICULO 2º - *El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico (Ley 4337).*

# TARIFAS

RESOLUCION M.G.J. N° 336/2005

**I - PUBLICACIONES:**

Texto no mayor de 200 palabras	Por cada Publicación	Excedente (p/c. palabra)
• Aviso Administrativo .....	\$ 30,00	\$ 0,10
• Remate Administrativo .....	\$ 30,00	\$ 0,10
• Concesión de Agua Pública .....	\$ 20,00	\$ 0,10
• Edicto Judicial .....	\$ 15,00	\$ 0,10
• Remate Judicial .....	\$ 20,00	\$ 0,10
• Posesión Veinteañal .....	\$ 30,00	\$ 0,10
• Edicto de Mina .....	\$ 25,00	\$ 0,10
• Aviso Comercial .....	\$ 30,00	\$ 0,10
• Asamblea Comercial .....	\$ 20,00	\$ 0,10
• Aviso General .....	\$ 30,00	\$ 0,10
• Asamblea de Entidades Civiles (Culturales, Deportivas, de SS.MM. etc.) .....	\$ 10,00	\$ 0,10
• Asamblea Profesional .....	\$ 20,00	\$ 0,10
• <b>BALANCE</b> (por cada página) .....	\$ 120,00	

**II - SUSCRIPCIONES**

	Anual	Semestral
• Boletín Oficial impreso .....	\$ 120,00	\$ 80,00
• (*) Página Web .....	\$ 100,00	\$ 70,00
• Boletín Oficial impreso y Página Web .....	\$ 150,00	\$ 95,00
• (*) Vía e-mail (Sección Legislativa) .....	\$ 50,00	—

(\*) Las suscripciones en soporte digital (vía e-mail y página Web) no incluyen Anexos ni Separatas editadas por duplicación en el Boletín Oficial.

**III - EJEMPLARES**

• Ejemplar (menos de 1 año) .....	\$ 2,00
• Ejemplar (más de 1 año) .....	\$ 4,00
• Separata .....	\$ 6,00

**IV - FOTOCOPIAS**

• 1 hoja reducida y autenticada, de instrumentos contenidos en Boletines Oficiales agotados .....	\$ 0,20
---	---------

**Nota:** Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas:

- Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.
- Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.
- Los signos de abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2, J, se considerarán como una palabra.
- Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales «valor al cobro» posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.
- Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignan.

# SUMARIO

## Sección ADMINISTRATIVA

### DECRETOS

Pág.

S.G.G. N° 2403 del 02/12/05 - Ley N° 7352. Referéndum sobre Lotes Fiscales N° 14 y 55 del Dpto. Rivadavia. Resultado de la Junta Electoral Nacional y el Tribunal Electoral de la Pcia. ....	6922
M.S.P. N° 2405 del 02/12/05 - Designación de personal temporario. Profesionales .....	6922
M.C.J. N° 2406 del 02/12/05 - Regularización de la titularidad dominial de Lotes Fiscales N° 55 y 14 en Dpto. Rivadavia .....	6923
M.C.J. N° 2407 del 02/12/05 - Encomienda al Ministerio de Gobierno y Justicia a través de la Dirección General de Inspección de Personas Jurídicas gestiones para el fortalecimiento institucional de las comunidades aborígenes y asociaciones de pobladores criollos - Dpto. Rivadavia. Decreto N° 2406/05 .....	6924
M.HA. y O.P. N° 2408 del 02/12/05 - Ley N° 7364. Fondo Fiduciario Provincial de Infraestructura Municipal. Interpretación y Aplicación .....	6925
M.HA. y O.P. N° 2409 del 02/12/05 - Certificados de créditos fiscales. Devolución al Estado Provincial a titulares de proyectos promovidos industriales, mineros y turísticos .....	6928
M.S.P. N° 2410 del 02/12/05 - Crea la Secretaría del Seguro Provincial de Salud (SPS) .....	6929

### DECRETOS SINTETIZADOS

M HA. y O.P. N° 2400 del 01/12/05 - Designación de personal en cargo vacante. Sr. Fernando Alberto Pastrana. Dcto. N° 1178/96 .....	6930
M HA. y O.P. N° 2401 del 01/12/05 - Reubicación de personal. Sr. Jaime José Kaplun .....	6930
M.S.P. N° 2402 del 01/12/05 - Designación de personal temporario. Sra. Celsa Hebe Iris Villagrán .....	6930
M.S.P. N° 2404 del 02/12/05 - Designación de personal temporario. Dr. Néstor Martín Casal .....	6931

### RESOLUCION DELEGADA

S.G.G. N° 395 D del 28/11/05 - Aprueba Protocolo Adicional Oferta Formativa de la Escuela de la Administración Pública .....	6931
--	------

### RESOLUCIONES

N° 3777 - Ministerio de Educación N° 1203 Modifica Nomenclador de Títulos - Manual de Competencias de la Provincia de Salta .....	6937
N° 3776 - Se.M.A.De.S. N° 843 .....	6938
N° 3774 - Dirección General de Rentas N° 025/2005 .....	6939

### ACORDADA

N° 3761 - Corte de Justicia de Salta N° 9511 .....	6940
--	------

### LICITACION PUBLICA

N° 3717 - S.A.E.T.A. S.A. N° 03/05 .....	6941
--	------

**CONCESIONES DE AGUA PUBLICA**

Pág.

Nº 3770 - Luis Augusto Ramón López Aguilar - Expte. Nº 34-6.466/05 .....	6941
Nº 3706 - Empresa San Lucas S.A. - Expte. Nº 34-6.289/05 .....	6941

**NOTIFICACIONES ADMINISTRATIVAS**

Nº 3730 - I.P.V. Sres. Juan Aguilera Gutiérrez y Nilda Mirta Gómez con Resolución Nº 458 .....	6942
Nº 3708 - I.P.V. Sres. César Adolfo Montenegro y Clara del Valle Aguirrebengoa c/Resolución Nº 241 .....	6943

**Sección JUDICIAL****SUCESORIOS**

Nº 3775 - Rivero, Máximo Marcelo - Expte. Nº 1-130.277/05 .....	6944
Nº 3769 - Diez, Eduardo - Expte. Nº 104.989/4 .....	6944
Nº 3764 - Rivera Condori, Claudio - Expte. Nº 138.000/05 .....	6944
Nº 3763 - Manuel Zoilo García - Expte. Nº 078.308/03 .....	6944
Nº 3762 - Medina, Esteban Alberto - Expte. Nº 129.387/05 .....	6945
Nº 3759 - Reyes, Ignacio - Expte. Nº 98.651/04 .....	6945
Nº 3757 - Burgos Vázquez de Novoa, Elba Beatriz - Expte. Nº 137.390/05 .....	6945
Nº 3756 - Patrocinia Ela Burgos - Expte. Nº 41.063/01 .....	6945
Nº 3754 - Medina, Mario Raúl - Expte. Nº 004.333/05 .....	6945
Nº 3752 - Pucciarelli, Juan Carlos - Expte. Nº 136.169/05 .....	6946
Nº 3751 - Velásquez, Elvecia - Ola, Juan Leocadio - Expte. Nº 137.232/05 .....	6946
Nº 3747 - Nuesch, Jorge Augusto - Sotola, Elizabeth Ana - Expte. Nº 1-102.005/04 .....	6946
Nº 3743 - Sánchez, Gladis Antonia - Expte. Nº 133.652/05 .....	6946
Nº 3741 - López, Angel - Expte. Nº 14.717/04 .....	6946
Nº 3738 - Cortéz, Abraham - Expte. Nº 13.464/03 .....	6947
Nº 3737 - Rodríguez, Juan Francisco - Expte. Nº 14.614/04 .....	6947
Nº 3736 - Torres, Robustiano - Expte. Nº 14.504/04 .....	6947
Nº 3734 - Gómez Bello, Federico - Expte. Nº 138.864/5 .....	6947
Nº 3731 - Aramayo, Raimundo; Alarcón, Ernestina - Expte. Nº 2-128.426/05 .....	6947
Nº 3728 - Crivellini, Mario Dante - Expte. Nº 140.265/05 .....	6948
Nº 3720 - Gabert de Blancheton, Renée Marie Therése Suzane Angeline - Expte. Nº 130.986/05 .....	6948
Nº 3719 - Salinas, María Gervasia - Expte. Nº 134.665/05 .....	6948
Nº 3718 - Laphitz, Daniel Feliciano - Expte. Nº 129.067/05 .....	6948
Nº 3716 - Ontivero de Cavana, Mercedes - Expte. Nº 140.100/05 .....	6948
Nº 3712 - Cruz, Andrónico - Colque, Petrona - Expte. Nº 63.473/85 .....	6949
Nº 3711 - Yala, José Antonio - Liendro, Concepción - Expte. Nº 126.889/05 .....	6949
Nº 3710 - Aban Velasco, Vidal - Expte. Nº 136.822/05 .....	6949
Nº 3709 - Rodríguez, Mercedes - Expte. Nº 2-136.105/05 .....	6949
Nº 3702 - Martínez, Abraham y Moya, Tomasa - Expte. Nº 128.746/05 .....	6949
Nº 3699 - Aguirre, Marta Sonia - Expte. Nº 1-124.455/05 .....	6950

**REMATES JUDICIALES**

Nº 3772 - Por Ernesto Solá - Juicio Expte. Nº 785/97 .....	6950
Nº 3771 - Por Juan Carlos Balbi - Juicio Expte. Nº F-459/05 .....	6950

	<i>Pág.</i>
N° 3767 - Por Sergio Eduardo Alonso - Juicio Expte. N° 131.351/05 .....	6951
N° 3766 - Por Sergio Eduardo Alonso - Juicio Expte. N° 042.226/02 .....	6951
N° 3750 - Por Eduardo Echenique - Juicio Expte. N° 89.683/04 .....	6952
N° 3746 - Por Patricia Mollinedo - Juicio Expte. N° A-9.643/95 .....	6952
N° 3714 - Por Martín Oliver - Juicio Expte. N° 7.844/00 .....	6952
N° 3704 - Por Daniel Castaño - Juicio Expte. N° C-54.496/00 .....	6953

## **POSESION VEINTEAÑAL**

N° 3749 - Márquez, Nora Argentina y Herederos de Marcelino Echazú c/Ortega Velarde, Elisa y otros - Expte. N° 13.567/03 .....	6953
--	------

## **EDICTOS DE QUIEBRA**

N° 3721 - Errazquin, Juan Carlos - Expte. N° 24.712/01 .....	6953
N° 3703 - Banco Caseros S.A. - Expte. N° 25.576 .....	6954
N° 3640 - Singh Rai, Charán - Expte. N° 4.842/5 .....	6955

## **EDICTOS JUDICIALES**

N° 3760 - Pedro José Castagnaro - Expte. N° 11/99 .....	6955
N° 3698 - Miguel Angel Acosta c/José E. Bertinato - Autotransporte Mendoza y otros - Expte. N° B-36.778/99 .....	6956
N° 3636 - Valdiviezo, Norma Gladys c/Navarro, Héctor Ramón y Sergio Márquez - Expte. N° A-24.390/04 .....	6956
N° 3203 - Barriga, Lucas Gabriel - Expte. N° 1-129.943/05 .....	6956

# **Sección COMERCIAL**

## **CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD**

N° 3755 - YACULAB-NORPETROL S.R.L. ....	6957
N° 3753 - PAMAT S.R.L. ....	6957

## **AVISOS COMERCIALES**

N° 3773 - INTECO S.R.L. ....	6958
N° 3765 - QUEO S.A. ....	6959
N° 3705 - Olmedo Agropecuaria S.A. ....	6960

# **Sección GENERAL**

## **ASAMBLEAS**

N° 3768 - Biblioteca Popular José Manuel Estrada de San Antonio de los Cobres, para el día 09/01/06 .....	6960
N° 3758 - Centro Vecinal Barrio Olivos, para el día 29/12/05 .....	6961

**RECAUDACION**

Pág.

Nº 3778 - Del día 15/12/05 ..... 6961

**Sección ADMINISTRATIVA****DECRETOS**

Salta, 2 de Diciembre de 2005

DECRETO Nº 2403

**Secretaría General de la Gobernación**

Expediente Nº 41-44.789/05

VISTO lo dispuesto por el artículo 60, último párrafo de la Constitución de la Provincia; y,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Ley 7352 se convocó al electorado del Departamento Rivadavia para que expresara su voluntad acerca de la entrega de las tierras correspondientes a los lotes fiscales 14 y 55;

Que el Tribunal Electoral de la Provincia comunicó al Poder Ejecutivo el resultado del Referéndum, informado por la Junta Electoral Nacional, dando cuenta de que la opción afirmativa obtuvo la mayoría de votos, en los términos de la comunicación que se adjunta como Anexo del presente decreto;

Que de acuerdo con el texto constitucional corresponde al Poder Ejecutivo promulgar y publicar los resultados del Referéndum;

Por ello,

**El Gobernador de la provincia de Salta****DECRETA:**

Artículo 1º - Promúlgase el resultado del Referéndum convocado por Ley 7352, en los términos informados por la Junta Electoral Nacional y el Tribunal Electoral de la Provincia, que se agregan como Anexo del presente decreto.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Justicia y por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3º - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ROMERO - Camacho (I.) - Medina****H. Tribunal Electoral de la Provincia**

Salta, 10 de noviembre de 2005

Señor Ministro de Gobierno

EPN Manuel Brizuela

Su Despacho

Me dirijo a Vd. a fin de remitirle los resultados del escrutinio definitivo correspondiente al Referéndum convocado mediante Decreto nº 1492/05 en el Departamento Rivadavia, y que fueran informados por la Junta Electoral Nacional - Distrito Salta.

Saluda a Vd. atentamente.

**Edgardo Vicente**  
Vicepresidente  
Tribunal Electoral

**VERANEXO**

Salta, 2 de Diciembre de 2005

DECRETO Nº 2405

**Ministerio de Salud Pública**

Exptes. nºs. 37/05, 98.774/05 - código 121, 24.876/05 - código 89 y 7.676/05 - código 75

VISTO las necesidades de servicios verificadas en dependencias del Ministerio de Salud Pública, y

**CONSIDERANDO:**

Que dado que entre el 31 de mayo y el 5 de junio de 2005 concluyen las funciones de los Jefes de Residen-

tes por el período 2004-2005, en las presentes actuaciones se solicita la designación temporaria.

Que las nuevas designaciones no implican un aumento del número de cargos, ni mayor erogación a la presupuestada, en virtud que se cubren vacantes por renunciaciones, cesantías y fallecimiento.

Que los Programas de Recursos Humanos y de Personal del Ministerio del rubro tomaron la intervención previa que les compete.

Por ello de conformidad con lo dispuesto por el decreto n° 815/00,

### **El Gobernador de la Provincia**

#### **DECRETA:**

Artículo 1º - Modificanse la planta y cobertura de cargos, aprobadas por decretos n°s. 238/03, 1034/96, 1742/02 y 2121/04 de los Hospitales "Dr. Miguel Ragone", del Milagro, "Dr. Joaquín Castellanos" de General Güemes, "Niño Jesús de Praga", "Presidente Juan Domingo Perón" de Tartagal, Las Lajitas, "Enfermera Corina Adela Bustamante" de La Caldera y de la Coordinación de Gestión Operativa Primer Nivel de Atención Area Capital, del modo que según se indica en el Anexo I que forma parte del presente.

Art. 2º - Designase, en carácter de personal temporario a los profesionales consignados en el Anexo II, que forma parte del presente, para desempeñarse en la dependencia, orden, ubicación escalafonaria y denominación, que en cada caso se indica, a partir de la fecha de notificación del presente y hasta el 31 de diciembre de 2005, con una remuneración mensual equivalente al agrupamiento: profesional, subgrupo 2, con régimen horario de treinta (30) horas semanales, en virtud de lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores de la Salud, aprobado por ley n° 6903 y reglamentado por decreto n° 1474/96.

Art. 3º - La erogación resultante deberá imputarse al Curso de Acción: Varios, Ejercicio vigente.

Art. 4º - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 5º - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ROMERO - Díaz Legaspe - Medina**

**VER ANEXO**

Salta, 2 de Diciembre de 2005

**DECRETO N° 2406**

**Ministerio de Gobierno y Justicia**

**Secretaría General de la Gobernación**

Expediente N° 41-44.789/05 Copia

VISTO el Referéndum convocado por la Ley N° 7.352; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que en comicios celebrados el 23 de Octubre de 2005, se llevó a cabo el Referéndum mediante el cual se consultó al electorado del Departamento Rivadavia sobre cual era su voluntad respecto a la entrega de tierras correspondientes a los Lotes Fiscales 55 y 14, para ser transferidos a sus actuales ocupantes, tanto aborígenes como criollos, ejecutándose las obras de infraestructura necesarias;

Que en oportunidad de dicha convocatoria, fue explicitada y ampliamente difundida la propuesta que el Poder Ejecutivo hizo al electorado para la transferencia de tierras de los Lotes Fiscales Nros. 55 y 14 a sus ocupantes, incluyéndose en ella los proyectos de desarrollo con su correspondiente infraestructura productiva, educativa, sanitaria y de comunicaciones;

Que el Tribunal Electoral de la Provincia comunicó al Poder Ejecutivo el resultado del escrutinio definitivo, informado por la Junta Nacional Electoral, de donde surge que el total de votos emitidos fue de 9192, reflejando dicha cantidad el 54,84% del total de electores inscriptos en el padrón del Departamento Rivadavia;

Que también se ha informado el número de votos resultantes del Referéndum, obteniendo el SI 5.049 votos, en tanto que el NO obtuvo 131 votos;

Que los mencionados guarismos implican el cumplimiento adecuado y suficiente de las exigencias establecidas por el artículo 60 de la Constitución Provincial para la validez del Referéndum, cuyo resultado fue ampliamente favorable a la propuesta formulada pro el Gobierno en la convocatoria;

Que habiéndose expedido de manera tan contundente el electorado consultado, debe tenerse por obligatorio para los Poderes del Estado el resultado de dicha manifestación de voluntad popular y, en consecuencia,

establecer como objetivo prioritario de la política del Gobierno el programa del Poder Ejecutivo para transferir a sus ocupantes aborígenes y criollos las tierras de los Lotes Fiscales 55 y 14 y proceder sin dilaciones a la implementación de los proyectos de desarrollo con su correspondiente infraestructura productiva, educativa, sanitaria y de comunicaciones;

Por ello;

### **El Gobernador de la provincia de Salta**

DECRETA:

Artículo 1º - Establecer como prioridad de las políticas del Gobierno de la Provincia en relación al Departamento Rivadavia, la regularización de la titularidad dominial de las tierras pertenecientes a los Lotes Fiscales Nros. 55 y 14, para ser transferidas a sus ocupantes, ejecutándose en ellos los proyectos de desarrollo para la zona, con su correspondiente infraestructura productiva, educativa, sanitaria, de comunicaciones y reserva para ampliaciones urbanas.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Justicia y por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3º - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ROMERO - Camacho (I.) - Medina**

Salta, 2 de Diciembre de 2005

DECRETO N° 2407

**Ministerio de Gobierno y Justicia**

**Secretaría General de la Gobernación**

VISTO el resultado del Referéndum convocado por la Ley N° 7.352 y la declaración contenida en el Decreto N° 2406/05; y

CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 7.352 se convocó al pueblo del Departamento Rivadavia para decidir en Referéndum si era su voluntad se entreguen las tierras correspondientes a los Lotes Fiscales 55 y 14 a sus actuales ocupantes, tanto aborígenes como criollos, ejecutándose las obras de infraestructura necesarias

Que el resultado del Referéndum fue ampliamente favorable a la propuesta de la convocatoria, por lo que mediante el Decreto N° 2406/05 se declaró objetivo prioritario de la política del Gobierno el programa del Poder Ejecutivo para transferir a sus ocupantes aborígenes y criollos las tierras de los Lotes Fiscales 55 y 14 y mandó a proceder sin dilaciones a la implementación de los proyectos de desarrollo con su correspondiente infraestructura productiva, educativa, sanitaria, de comunicaciones y de reserva para ampliaciones urbanas, conforme a la propuesta formulada por el Gobierno de la Provincia;

Que con el propósito de dar satisfacción a las necesidades de los habitantes de los Lotes Fiscales 55 y 14, la Provincia de Salta formalizó ante la OEA una Propuesta conteniendo pautas para la recuperación y valorización ambiental de las tierras, en procura del bienestar sostenible de los ciudadanos, previéndose en ella espacios públicos para el funcionamiento de escuelas, centros de salud, sedes administrativas y organismos de representación popular, así como sistemas de comunicación, estableciéndose como objetivo principal la entrega de las tierras a sus ocupantes indígenas y criollos con derecho a título, según las condiciones allí propuestas, con identificación de las zonas de superposición a los fines de facilitar las asignaciones de tierras sobre la base de mecanismos de consenso entre indígenas y no indígenas, con derivación a eventuales relocalizaciones demográficas con determinación de las superficies del Lote 14 que deberá afectarse a la compensación de derechos que no puedan ser ejercidos en el Lote 55;

Que, consecuentemente, al crearse la Unidad Ejecutiva Provincial responsable de la ejecución de la Propuesta, el Poder Ejecutivo, mediante Decreto N° 939/05, ordenó una serie de acciones tendientes a la preparación de las condiciones necesarias para alcanzar los objetivos plasmados en la mencionada Propuesta, la que, con motivo del Referéndum convocado por Ley N° 7.352, fue explicitada y ampliamente difundida;

Que, atento el contundente resultado positivo obtenido mediante el Referéndum, el Gobierno de la Provincia considera necesario renovar los esfuerzos tendientes a dar satisfacción a la voluntad popular expresada y mandar a que se lleven a cabo las acciones necesarias para tal propósito, cumpliendo con la prioridad enunciada por el Decreto N° 2406/05;

Que, asimismo, en razón de las carencias que afectan a la población de los Lotes Fiscales 55 y 14, será de aplicación prioritaria en dicho ámbito, el Plan Provincial de Políticas Públicas delineado por el Gobierno de la Provincia;

Por ello;

### **El Gobernador de la provincia de Salta**

DECRETA:

Artículo 1º - Encomendar al Ministerio de Gobierno y Justicia, a través de la Dirección General de Inspección de Personas Jurídicas, desarrollar las gestiones conducentes al fortalecimiento institucional de las comunidades aborígenes y de las asociaciones de pobladores criollos.

A los fines señalados, también instará a la obtención de las respectivas personerías jurídicas, elección de autoridades, fijación de domicilios y verificará y regularizará la situación jurídica e institucional de comunidades ya existentes, dando certeza a la identidad de sus representantes, procediendo a las registraciones pertinentes.

Art. 2º - Encomendar al Ministerio de la Producción, a través del Programa de Tierras Fiscales Rurales, a que, sobre la base de la determinación concreta en el terreno de las áreas que efectivamente ocupan indígenas y criollos y, teniendo especialmente en cuenta el mandato constitucional de procurar mecanismos de consenso entre pobladores indígenas y no indígenas, elabore las propuestas de distribución que representen la menor incidencia posible en orden a la necesidad de disponer relocalizaciones, reflejando todo ello en la cartografía de ambos Lotes Fiscales, por zonas, indicando según las características fitogeográficas y las disponibilidades superficiales y subterráneas de agua.

Determinará asimismo las superficies de reserva de la Provincia para uso institucional, así como para las obras de infraestructura de desarrollo.

Art. 3º - Encomendar a la Secretaría General de la Gobernación, a través de la Escribanía de Gobierno, preparar la instrumentación atinente al oportuno traspaso de la titularidad del dominio, sea en el carácter comunitario previsto por el artículo 15 de la Constitución Provincial para las comunidades indígenas, sea a título individual o de condominio del derecho civil para los ocupantes no indígenas con derecho a título.

En el caso de las comunidades indígenas, dos o más comunidades podrán optar por un título conjunto.

Art. 4º - Encomendar al Ministerio de Gobierno, apreciar la conveniencia y oportunidad de programar y promover una nueva reunión con la participación de representantes de las comunidades y asociaciones de comunidades aborígenes y representantes los pobladores criollos y hacer efectiva una invitación al Comisionado Florentín Meléndez a participar en ella, procurando los mayores y más efectivos consensos para avanzar en el cumplimiento de la voluntad expresada por la ciudadanía en el Referéndum.

Art. 5º - Encomendar a Fiscalía de Estado el análisis sistemático de las acciones que se vayan desarrollando en cumplimiento de lo dispuesto en el presente, aportando su criterio jurídico a los mismos fines expresados en la última parte del artículo anterior.

Para facilitar la misión encomendada, Fiscalía de Estado será consultada preventivamente por los organismos aludidos en los artículos precedentes, toda vez que deban éstos adoptar una decisión trascendente en relación con lo ordenado en el presente decreto.

Art. 6º - Todos los estamentos de la Administración Pública Provincial dependiente del Poder Ejecutivo, estarán obligados a prestar toda la colaboración que les requieran los organismos aludidos en los artículos precedentes, considerándose el incumplimiento o la reticencia, como falta grave.

Art. 7º - El Gobierno de la Provincia dará aplicación prioritaria al Plan Provincial de Políticas Públicas en las zonas comprendidas por los Lotes Fiscales 55 y 14.

Art. 8º - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Justicia y por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 9º - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ROMERO - Camacho (I.) - Medina**

Salta, 2 de Diciembre de 2005

DECRETO N° 2408

**Ministerio de Hacienda y Obras Públicas**

Expte. N° 91-15.175/05 Rfte. Copia 4

VISTO la Ley Nº 7364 de fecha 6 de septiembre de 2005; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por la citada Ley se dispuso la creación del Fondo Fiduciario Provincial de Infraestructura Municipal;

Que, en su artículo 2º, dispone que dicho Fondo tiene por objeto asistir a los Municipios de la Provincia de Salta, en la financiación total o parcial de obras de infraestructura de las terminales de transporte urbano e interurbano de pasajeros de los mencionados Municipios;

Que la implementación de tal decisión requiere precisar los instrumentos y contenidos de la citada norma, dentro de los lineamientos por ella fijados, mediante la reglamentación por parte del Poder Ejecutivo Provincial;

Que, en tal sentido, dicha reglamentación debe disponer la implementación del mencionado Fondo, su duración, la constitución de un fideicomiso de administración y el mecanismo de integración del mismo; como así también el contenido de los términos y condiciones de los préstamos que se otorguen;

Que, asimismo, deben definirse con precisión las características que han de reunir los proyectos a financiar, los requisitos a cumplimentar para el otorgamiento de la financiación y afectación en garantía de la participación municipal de impuestos provinciales y nacionales;

Que resulta necesario establecer el procedimiento de verificación del cumplimiento del plan de inversiones y el cronograma de obra para los casos en que la obra sea realizada por Administración;

Que el presente decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el art. 144 inc. 3º de la Constitución Provincial, por corresponder al Poder Ejecutivo reglamentar la Ley a efectos de fijar el procedimiento y requisitos para su aplicación;

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia**

**DECRETA:**

Artículo 1º - Interpretación y Aplicación. La interpretación y aplicación de la Ley Nº 7364 se realizará de

conformidad a lo dispuesto en la presente reglamentación.

Art. 2º - Consideraciones. El Fondo Fiduciario Provincial de Infraestructura Municipal, en adelante el Fondo, tendrá las atribuciones conferidas por la Ley 7364. Estará administrado por el Consejo de Administración que se integrará con el Ministro de Gobierno y Justicia, el Ministro de la Producción y el Empleo y el Ministro de Hacienda y Obras Públicas. Su plazo de duración será de cinco (5) años. El agente financiero de la Provincia será el fiduciario conforme al presente y al contrato de fideicomiso que se celebre. La Provincia a través del Fondo será el fiduciante. Los beneficiarios serán los Municipios que se adhieran a la mencionada Ley y a la presente reglamentación.

Art. 3º - El Consejo de Administración tendrá por función primordial autorizar las solicitudes de financiamiento que se presenten en virtud de la Ley Nº 7364, de esta reglamentación y todas las derivadas para el cumplimiento del presente. A tal fin podrá requerir asesoramiento técnico a las distintas áreas del Estado con incumbencia en la materia a efectos de contar con la información que considere necesaria.

Art. 4º - Objeto. Asistir a los Municipios en la financiación total o parcial de obras de infraestructura de las terminales de transporte urbano e interurbano de pasajeros de los Municipios.

Art. 5º - Autoridad de Aplicación. La Autoridad de Aplicación será el Consejo de Administración en el procedimiento de asistencia financiera a los Municipios de la Provincia de Salta reglamentado en el presente y, en tal carácter, está facultado para suscribir las documentaciones que sean necesarias para la resolución de las cuestiones específicas que generen su puesta en práctica y, a la vez, dictar las normas aclaratorias, interpretativas o complementarias que requiera esta reglamentación.

Art. 6º - Integración del Fondo. El patrimonio del Fondo se integrará por los montos y porcentajes provenientes de los organismos y recursos que a continuación se detallan:

a) Aporte que se asigne del Fondo Provincial de Inversiones;

b) Los recursos que le asigne el Estado provincial, los Municipios, la Nación y los organismos internacionales;

c) Los recursos que por todo concepto se recauden en las terminales de transporte de cada Municipio que ingresen al sistema hasta cubrir el monto del crédito otorgado más sus intereses, conforme a los convenios que al efecto se suscriban;

d) La renta y los frutos de sus activos.

e) Las donaciones y legados que le sean otorgados;

f) Los originados en la devolución de los préstamos que se otorguen bajo esta reglamentación;

g) Explotación de terminales.

Art. 7º - Solicitud de financiamiento. Requisitos. A los efectos de solicitar asistencia financiera, los Municipios deberán presentar ante la Autoridad de Aplicación:

a) Nota solicitando el otorgamiento de financiación total o parcial para obras de infraestructura indicadas en el artículo 4º de la presente.

b) Ordenanza autorizando al Poder Ejecutivo Municipal la toma de financiamiento y la cesión a favor del mencionado Fondo de la recaudación de tasas, alquileres y otros derechos a percibir por la Terminal y subsidiariamente cesión en garantía de los recursos establecidos en el artículo 7º de la Ley 7364.

c) Cédula parcelaria certificada por la Dirección General de Inmueble del inmueble donde se ejecutará la obra para ser incorporada al contrato de fideicomiso, donde conste la libre disponibilidad del inmueble.

d) Memoria técnica, Planos, Cómputo y Presupuesto.

e) Curva de Inversiones y cronograma de obra.

f) Flujos de fondos: ingresos y egresos estimados durante los próximos seis años desde el inicio de la operación.

El Consejo de Administración deberá dictar el acto administrativo que corresponda aprobando el o los proyectos propuestos, monto a financiar, plazo, forma de pago e intereses; y autorizando el endeudamiento con el Fondo.

Art. 8º - Conformación de carpeta de crédito y evaluación. La documentación detallada en el artículo anterior conformará la carpeta técnica y del financiamiento de la operatoria crediticia la cual será evaluada por el

Agente Financiero de la Provincia y la Autoridad de Aplicación; a tal fin tienen las siguientes obligaciones:

8.1. Del Consejo de Administración:

8.1.1. Recepcionar la solicitud de financiamiento conjuntamente con la documentación enumerada en el artículo anterior a través del área técnica correspondiente.

8.1.2. Expedirse sobre la factibilidad técnica de la referida carpeta.

8.1.3. Establecer un mecanismo de seguimiento de los proyectos y comunicar el resultado de los mismos al Agente Financiero a los efectos que correspondan.

8.2. Del Agente Financiero:

8.2.1. Tendrá a su cargo la evaluación de los aspectos legales y patrimoniales de los solicitantes y sus garantías en un todo de acuerdo a la presente reglamentación debiendo comunicar a la Autoridad de Aplicación cuando el resultado de la misma fuese positivo.

8.2.2. Comunicar en forma inmediata y fundamentada a la Autoridad de Aplicación todo impedimento o demora que surgiera como consecuencia de la evaluación citada en el apartado anterior o cualquier otra circunstancia que impida la concreción del financiamiento.

8.2.3. Formalizar la operación crediticia a través de la documentación legal respectiva y hacer efectivo el crédito una vez cumplimentados los requisitos establecidos en el presente instrumento.

8.2.4. Mantendrá en custodia la documentación referida a la instrumentación y formalización del crédito.

8.2.5. Tendrá responsabilidad por las cobranzas y demás aspectos bancarios de cada operación del crédito que se realice.

8.2.6. Informar mensualmente a la Autoridad de Aplicación el cronograma de pagos comprometidos y sobre la evolución de las operaciones crediticias en curso.

Art. 9º - Otorgamiento de la financiación. Requisitos. A los efectos del otorgamiento del préstamo solicitado y autorizado, la Autoridad de Aplicación deberá verificar la acreditación de lo siguiente:

1º Aprobación del proyecto técnico y presupuesto por parte de la Secretaría de Obras Públicas.

2º Capacidad de co-financiación de Municipio, aprobación por el Concejo Deliberante del compromiso de afectación aporte propio.

3º Verificación de la disponibilidad del inmueble.

4º Aprobación por el Concejo Deliberante del Convenio de Fideicomiso.

5º Análisis de rentabilidad del proyecto propuesto en base al financiamiento solicitado.

Art. 10º - Características de los créditos.

10.1. Destinatarios: los indicados en el artículo 7º de la Ley N° 7364.

10.2. Destino y Límites de crédito: Destino: los créditos financiarán las obras indicadas en el artículo 4º del presente, siempre que exista disponibilidad financiera con las adecuadas garantías y en los términos de los artículos 7º, 8º y 9º del presente. Las inversiones a considerarse son Activo fijo – edificios, instalaciones fijas, equipos, maquinarias e instalaciones asociadas a estos bienes de capital.

10.3. Plazo y forma de pago:

Plazo de gracia: 6 meses desde la fecha del primer certificado de obra aprobado.

Plazo de devolución: 2 a 6 años desde la finalización de la obra.

10.4. Intereses: La tasa de interés de los préstamos será del 8% nominal anual sobre saldos.

10.5. Garantía: montos correspondientes a su participación municipal de impuestos provinciales y nacionales y de conformidad a lo establecido en el artículo 7º, 2do. párrafo de la Ley N° 7364.

10.6. Verificación del destino del crédito: los beneficiarios de los créditos autorizarán expresamente a la Autoridad de Aplicación y/o a quién ésta designe a efectuar las inspecciones y verificaciones que estime conveniente sobre el destino del préstamo.

En caso que las inspecciones constataran desvíos por parte de los beneficiarios con respecto a la aplicación comprometida de los recursos o se hubiesen presentado información inexacta al gestionar el crédito, la Autoridad de Aplicación y el Fiduciario del Fondo podrán declarar al mismo como de plazo vencido y pagadero de inmediato, cayendo el otorgamiento de la finan-

ciación conferida, sin perjuicio de las responsabilidades que correspondan.

Art. 11º - Desembolso. El desembolso de los fondos se realizará una vez que se efectúe la liquidación parcial por avance de obra y se apruebe el pertinente certificado de obra por la Secretaría de Obras Públicas.

Art. 12º - Disponese un aporte inicial del Fondo Provincial de Inversiones conforme lo previsto en la Ley N° 7364 y en el artículo 6º inciso a) de \$ 3.000.000 (pesos tres millones).

Art. 13º - El presente decreto será refrendado por el Señor Ministro de Gobierno y Justicia, el Señor Ministro de la Producción y el Empleo, el Señor Ministro de Hacienda y Obras Públicas y el Señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 14º - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO – Camacho – David – Medina

Salta, 2 de Diciembre de 2005

DECRETO N° 2409

Ministerio de Hacienda y Obras Públicas

VISTO: El artículo 10 de la Ley N° 6025; artículo 5º de la Ley 6026 y artículo 10 de la Ley N° 6064, con las modificaciones realizadas por la Ley 7281, y

CONSIDERANDO:

Que las leyes N° 6025, N° 6026 y N° 6064 de promoción industrial, minera y turística, respectivamente, prevén herramientas de financiamiento de carácter impositivo, otorgando a los beneficiarios, como medida de promoción especial, “certificados de crédito fiscal” por un monto que no supere el 75% de las inversiones efectivamente realizadas, los que pueden utilizarse para el pago de Impuestos a las Actividades Económicas, a los Sellos e Inmobiliario rural.

Que la utilización de los “certificados de crédito fiscal” facilita la propia ejecución del proyecto aprobado, y es un instrumento de financiación, por ello, cobra sentido su devolución, sea en dinero o en especie.

Que el reintegro de los créditos, deberá respetar la naturaleza del proyecto promovido y responder a las

necesidades que determine la autoridad de aplicación de acuerdo a las actividades a desarrollarse en la Provincia. A su vez, la fijación del monto a reintegrarse deberá ser equivalente a la cantidad de "certificados" recibidos, sin actualización ni aplicación de intereses y su cumplimiento deberá supeditarse al momento en que haya concluido la inversión, es decir, a partir de la materialización de las inversiones debidamente acreditadas o de la habilitación de las instalaciones totales del proyecto o de las etapas en que se dividió el mismo.

Por ello,

### **El Gobernador de la Provincia**

DECRETA:

Artículo 1º - Los titulares de proyectos promovidos industriales, mineros y turísticos, amparados por los regímenes de promoción instituidos por las leyes N° 6025, 6026 y 6064 con las modificaciones realizadas por la Ley 7.281, que sean acreedores de "certificados de créditos fiscales", previstos por dichas leyes, deberán devolver al Estado Provincial, una contraprestación en dinero o en especie, por un monto equivalente a la cantidad de "certificados" recibidos, sin aplicación de índices de actualización ni de intereses, la que se determinará conforme a la naturaleza del proyecto promovido y según las necesidades que determine la autoridad de aplicación.

Art. 2º - El reintegro de los créditos deberá efectuarse dentro del plazo de diez (10) años, con un plazo de gracia de cinco (5) años y de conformidad al procedimiento que determine la autoridad de aplicación respectiva a cada una de las leyes de promoción. En todos los casos, el reintegro se producirá con posterioridad a la fecha en que se denuncie la puesta en marcha del proyecto promovido, en las condiciones previstas en el párrafo precedente.

Art. 3º - A solicitud de los interesados, la autoridad de aplicación, podrá adecuar las promociones otorgadas al régimen establecido en el presente.

Art. 4º - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y Obras Públicas, por el señor Ministro de la Producción y el Empleo y por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 5º - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ROMERO – David – Camacho – Medina**

Salta, 2 de Diciembre de 2005

## **DECRETO N° 2410**

### **Ministerio de Salud Pública**

VISTO, las previsiones de la Ley N° 6841 en la cual se establecen los "Principios del Plan de Salud Provincial", la propuesta del Ministerio de Salud Pública; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que es decisión y voluntad del Poder Ejecutivo alcanzar cada una de las metas que fueron fijadas en dicha norma lo que significará un importante cambio en el modelo prestacional de los servicios sanitarios públicos asegurando el cumplimiento efectivo de las garantías previstas en la Constitución de la Provincia,

Que en el marco del referido plan y con el propósito de alcanzar sus objetivos el Gobernador de la Provincia en ejercicio de sus facultades debe dictar las normas que faciliten su instrumentación,

Que hacer operativo el Seguro Provincial de Salud en el ámbito provincial, nos pone a la vanguardia de las provincias argentinas que tomaron la decisión de hacer eficiente el sistema sanitario y conseguir la máxima eficiencia del gasto que se afecta al sector,

Que la administración racional de recursos genera economía que posibilita la reinversión en el sector para nuevas y mejores acciones que sirven para mejorar la calidad de vida de aquellos sectores de menores recursos que no disponen de posibilidades de hacerse cargo de los costos que demanda la atención de su salud y de su grupo familiar

Que la transformación sanitaria hoy mas que nunca debe concretarse en razón del fuerte incremento de la demanda de servicios sanitarios públicos y la importante brecha que se produce entre esta demanda y los recursos económicos y financieros disponibles para afrontarlos,

Que el Seguro Provincial de Salud (SPS) es sin duda la herramienta adecuada que provocara la transformación estructural del sistema sanitario salteño,

Que en razón de lo señalado y a fin de hacer operativo el Seguro Provincial de Salud (SPS), corresponde la creación de una unidad orgánica jerarquizada en el Ministerio de Salud Pública, en una relación directa entre esta unidad y el Ministerio de Salud Pública,

Que el Capítulo I de la Ley Nº 6820 – Principios para la Reestructuración Administrativa – faculta al Gobernador de la Provincia a disponer medidas que faciliten acciones para hacer más eficientes las políticas del estado en un marco de uso racional de los recursos que dispone, pudiendo modificar, fusionar y/o suprimir cargos y/o funciones,

Que de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Nº 515/00 la presente propuesta no excede la ejecución presupuestaria actual,

Por ello,

**El Gobernador de la provincia de Salta**

DECRETA:

Artículo 1º - Créase la Secretaría del Seguro Provincial de Salud (SPS) con dependencia directa del Señor Ministro de Salud Pública.

Art. 2º - El Ministerio de Salud Pública deberá elevar para su aprobación por parte del Poder Ejecutivo el Marco Regulatorio que regirá el funcionamiento del Seguro Provincial de Salud.

Art. 3º - El Ministerio de Hacienda y Obras Públicas conjuntamente con el Ministerio de Salud Pública dispondrá las reestructuraciones presupuestarias que correspondan de acuerdo a la legislación vigente.

Art. 4º - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 5º - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ROMERO – Díaz Legaspe – Medina**

## DECRETOS SINTETIZADOS

*El Boletín Oficial encuadernará anualmente las copias legalizadas de todos los decretos y resoluciones que reciba para su publicación, las que estarán a disposición del público.*

**Ministerio de Hacienda y Obras Públicas – Secretaría de Finanzas – Decreto Nº 2400 – 01/12/2005 – Expte. Nº 11-71.605/05.**

Artículo 1º - Designase, a partir de la fecha del presente y en el marco de lo previsto en Artículo 30º del

Decreto Nº 1.178/96, al Sr. Fernando Alberto Pastrana, DNI Nº 18.556.011, en el cargo vacante de Administrativo (Número de Orden 21) del Subprograma Control Presupuestario de la Dirección General de Presupuestos, con una remuneración equivalente al Agrupamiento Administrativo – Subgrupo 3 – Nivel 1 – Función Jerárquica V del Escalafón General.

Art. 2º - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente se imputará a las partidas correspondientes en la Dirección General de Presupuesto, organismo dependiente del Ministerio de Hacienda y Obras Públicas.

**ROMERO – David – Medina**

**Ministerio de Hacienda y Obras Públicas - Secretaría de Finanzas - Decreto Nº 2401 - 01/12/2005 - Expte. Nº 11-71.493/05**

Artículo 1º - Reubíquese al Sr. Jaime José Kaplun, DNI Nº 17.582.080, agente de la planta permanente de la Dirección General de Presupuesto, en el cargo de Supervisor Técnico (Número de Orden 13) del Subprograma Análisis y Coordinación Presupuestario de la citada Dirección General, Agrupamiento Técnico, Subgrupo 2, Nivel 3, Función Jerárquica IV del Escalafón General.

Art. 2º - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente se imputará a las partidas correspondientes en la Dirección General de Presupuesto, organismo dependiente del Ministerio de Hacienda y Obras Públicas.

**ROMERO - David - Medina**

**Ministerio de Salud Pública - Decreto Nº 2402 - 01/12/2005 - Expte. nº 2.824/05 - código 171**

Artículo 1º - Designase en carácter de personal temporario, a la señora Celsa Hebe Iris Villagrán, D.N.I. nº 14.302.707, para desempeñarse como personal de servicio en el Hospital "Presidente Juan Domingo Perón" de Tartagal, cargo 261, decreto nº 1034/96, a partir de la fecha de notificación del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2005, con una remuneración

mensual equivalente al agrupamiento M, subgrupo 1, con régimen horario de treinta (30) horas semanales, en virtud de lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores de la Salud, aprobado por ley nº 6903, reglamentada por decreto nº 1474/96 y en cargo vacante por renuncia de la señora Dora Díaz de Soria (resolución ministerial nº 244 D/04).

Art. 2º - La erogación resultante deberá imputarse al Curso de Acción 081310060600, Ejercicio vigente.

**ROMERO - Díaz Legaspe - Medina**

**Ministerio de Salud Pública - Decreto Nº 2404 - 02/12/2005 - Expte. nº 3.149/05 - código 182**

Artículo 1º - Designase en carácter de personal temporario, al doctor Néstor Martín Casal, D.N.I. nº 27.096.209, matrícula profesional nº 1255, para desempeñarse como odontólogo en el Hospital "Dr. Joaquín Castellanos" de General Güemes, cargo 63, ubicación escalafonaria: profesional, denominación: odontólogo, decreto nº 1034/96, a partir de la fecha de notificación del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2005, con una remuneración mensual equivalente al agrupamiento P, subgrupo 2, con régimen horario de treinta (30) horas semanales, en virtud de lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores de la Salud, aprobado por ley nº 6903, reglamentada por decreto nº 1474/96 y en cargo vacante por fallecimiento del doctor Carlos Alberto Romero.

Art. 2º - La erogación resultante deberá imputarse al Curso de Acción 081310070100, Ejercicio vigente.

**ROMERO - Díaz Legaspe - Medina**

**RESOLUCION DELEGADA**

Salta, 28 de Noviembre de 2005

RESOLUCION DELEGADA Nº 395 D

**Secretaría General de la Gobernación**

VISTO las presentes actuaciones, mediante las cuales se gestiona la aprobación del Protocolo Adicional Oferta Formativa de la "EAP" y los Anexos I, II y III del mismo y,

**CONSIDERANDO:**

Que por Decreto Nº 1819/05 del Poder Ejecutivo Provincial se aprobó el Acuerdo Marco de Colaboración y Asistencia Técnica y Profesional, firmado entre la Provincia de Salta, representada por la Secretaría General de la Gobernación y la Escuela de la Administración Pública, dependiente de la Fundación Idear, representada por su Director, Dr. Juan Manuel Urtubey;

Que el artículo 2º del mencionado Decreto autoriza al Señor Secretario General a suscribir los Protocolos Adicionales previstos en la Cláusula 3ª del Acuerdo Marco.

Que se procedió a suscribir el Protocolo Adicional Oferta Formativa de la "EAP" y sus Anexos I, II y III.

Que resulta necesario se proceda al dictado del instrumento legal pertinente de aprobación;

Por ello, bajo las disposiciones del art. 2º del Decreto Nº 1819/05,

**El Secretario General de la Gobernación**

**RESUELVE:**

Artículo 1º - Aprobar el Protocolo Adicional Oferta Formativa de la "EAP" y sus Anexos I, II y III firmados entre esta Secretaría General de la Gobernación y la Escuela de la Administración Pública, dependiente de la Fundación Idear, los que como Anexos forman parte de la presente.

Art. 2º - El gasto deberá imputarse a las partidas que correspondan de las Jurisdicciones respectivas.

Art. 3º - Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**Dr. Raúl R. Medina**  
Secretario Gral. de la Gobernación

**Protocolo Adicional**

**Oferta Formativa de la "EAP"**

Entre el Gobierno de la provincia de Salta, representada en este acto por el Señor Secretario General de la Gobernación Dr. Raúl Romeo Medina, con domicilio en Avenida Los Incas s/nº - Centro Cívico Grand Bourg de la ciudad de Salta, por una parte y en adelante denominada "La Provincia" y por la otra parte, la Escuela de Administración Pública, representada en este acto por el Señor Director de la Escuela de Administración Pública Doctor Juan Manuel Urtubey, con domicilio en la

calle Adolfo Güemes Nº 399 de la Ciudad de Salta, y en adelante denominada "La Escuela", convienen en celebrar el presente protocolo, sujeto a las siguientes cláusulas:

**Primera: Antecedentes:** El presente protocolo tiene antecedentes en el Convenio Marco celebrado entre la Provincia de Salta y la Escuela de Administración Pública, para el desarrollo de objetivos de interés común, en beneficio de los habitantes de la Provincia, aprobado por Decreto Nº 1458/00.

**Segunda: Objetos:** "La Escuela" realizará la capacitación para el sector público, durante el año 2005 de los agentes públicos dependientes del Gobierno de la Provincia de Salta, comprendiendo tanto el personal superior con puestos de trabajo gerenciales, como a los que cumplen mandos medios, funciones de asesoramiento y tareas operativas, ya sean técnicas o administrativas, a funcionarios hasta nivel de Secretarios, como a responsables del área de Calidad de cada Secretaría. "La Provincia" establecerá quienes serán los agentes a capacitar y la cantidad, quedando esto último sujeto a las disponibilidades operativas que correspondan.

**Tercera: Condiciones:** La capacitación contratada por "La Provincia" a través del presente protocolo, incluye las condiciones que se expresan en este instrumento y en los Anexos I, II, III, IV y V que forman parte del presente Protocolo.

**Cuarta: Obligaciones:** "La Escuela" tendrá a su cargo la programación y coordinación académica de la propuesta educativa, lo que incluye el desarrollo de los temas contenidos en la capacitación, la elección y contratación de los docentes, con indicación de la bibliografía, la dotación del equipamiento necesario para las clases, la evaluación parcial y final de carácter individual. Asimismo, tendrá a su cargo la coordinación general y de gestión, asistencia administrativa y ejecución operativa integral de todos los módulos que se dicten; el diseño del organigrama y relevamiento de datos de los inscriptos, notificaciones y listado respectivos; confección del material y entrega de los mismos; control de asistencia, emisión y entrega de certificados, elaboración de informe final sobre todos los parámetros contenidos en el curso.

**Quinta: Objetivos Generales:**

- Un amplio programa formativo dirigido a funcionarios públicos del Sistema Público Provincial, que en

los últimos años se ha extendido también a sectores privados y personas interesadas en formarse en temas relacionados con el Estado.

- Producir un cambio en la forma de funcionamiento de las organizaciones públicas, tendientes a modificar un esquema basado en jerarquías rígidas, parcializaciones de tareas, visiones restringidas y preponderancia de tareas de carácter individual, introduciendo la cultura de la mejora continua de la gestión.

De conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los días del mes de Abril del año dos mil cinco.

**Dr. Juan Manuel Urtubey**

Director - Escuela de Administración Pública

**Anexo I**

**Curso**

**Herramientas para la Mejora Continua de la Calidad en el Sector Público**

**I. Objetivos**

Este curso tiene como objetivos principales los siguientes:

1. Poner a disposición de los funcionarios públicos del nivel de gestión y operativo instrumentos prácticos de actuación para iniciar un proceso de mejora continua de la calidad, constituyéndose en soportes metodológicos fundamentales para analizar los problemas que impiden o condicionan la satisfacción de necesidades y expectativas del ciudadano usuario de los servicios del Estado.

2. Desarrollar las principales herramientas para la mejora continua de la calidad en el Sector Público, entregando un conocimiento teórico y práctico sobre la aplicación de cada una de ellas, mediante el desarrollo de casos prácticos modelos y ejercitaciones sobre situaciones reales de las instituciones a las que pertenecen los funcionarios participantes.

3. Fomentar e implantar, en las organizaciones del Sector Público Provincial y Municipal que quieran avanzar en la Gestión de Calidad, la aplicación de técnicas y métodos de análisis interno de sus procesos y resultados, que faciliten una cultura de desarrollo de planes de mejora continua de la gestión de la calidad pública.

## II. Metodología

Considerando los objetivos del curso, las características de los participantes y el tiempo disponible, se utilizará una variedad de métodos de enseñanza - aprendizaje, entre los que se incluyen: clases teóricas, presentación de casos de aplicación y mesas debate, favoreciendo sobre todo la interacción de los participantes con el profesorado y entre sí.

El curso se desarrollará de forma presencial.

## III. Perfil y Cantidad de Participantes

El curso se orienta a funcionarios de nivel de mandos medios y superior, siendo aconsejable un número no mayor de 90 participantes por comisión, para posibilitar el logro de los objetivos del curso, de los cuales se reservará un máximo de 30 plazas por comisión, para posibles candidatos procedentes del sector privado.

Los participantes poseerán mínimamente una titulación secundaria o equivalente; siendo aconsejable una experiencia laboral de al menos un año relacionado con la gestión de las administraciones públicas.

El número de personas a capacitar será de doscientos setenta (270). Podrá ampliarse el número de cursantes preestablecidas a solicitud de la Provincia y de acuerdo a las posibilidades operativas de la Escuela.

## IV. Duración del Curso. Calendario

El curso tiene una duración total de 4 semanas. La fecha de inicio será el 30 de Mayo y la de clausura será el 30 de Junio de 2005.

Se prevé una duración total de 28 horas cátedras, a ser desarrolladas en días y horario a acordar.

## V. Medios Didácticos

Como soporte académico del curso la EAP proporcionará una bibliografía básica por cada cinco alumnos conteniendo fundamentos teóricos del curso, a la vez que pondrá a disposición bibliografía complementaria de consulta en la Biblioteca que habilitará al efecto.

## VI. Certificación Académica

Se expedirá a los participantes un Certificado de aprovechamiento del curso, por parte de la EAP y las instituciones públicas participantes.

## VII. Precio del Curso y Becas

El precio del curso por participante asciende a la suma de \$ 110.-, lo que incluye la totalidad de las obligaciones asumidas por la Escuela.

No obstante, con el fin de cooperar en el proceso de modernización y fortalecimiento institucional del Sistema Público Provincial y Municipal, la EAP y las Instituciones Públicas participantes estudiarán la posibilidad de conceder becas (totales o parciales) de matrículas o de desplazamientos.

## VIII. Información e Inscripciones

Para información más detallada sobre el curso pueden consultar en las oficinas de la EAP, calle Adolfo Güemes N° 399, en el horario de 9 a 14 hs.

La inscripción en el curso se realizará exclusivamente a través del Formulario de Inscripción / Solicitud de Beca que suministrará la escuela.

Para cualquier consulta dirigirse al teléfono N° 4212802 o personalmente en la dirección de la escuela.

## IX. Contenido

### Programa

Curso: Herramientas para la mejora continua de la calidad en el Sector Público

1. Introducción a las herramientas de la mejora continua.
2. El concepto de la mejor práctica. La mejor práctica como estrategia del Estado.
3. Mejora continua. Concepto. Planificación estratégica de la mejora continua. Diseño y propósito.
4. ¿Qué es una herramienta? Clasificación de las herramientas.
5. Cómo utilizar el conjunto de herramientas.
6. Diagrama de Pareto. Pocos errores críticos.
7. Diagrama de espina.
8. Diagrama de árbol.
9. Análisis de la trayectoria crítica de un proceso.
10. Análisis de efectos en modalidad fallo.
11. Organizador de reuniones. Guía de reuniones.
12. Brainstorming. Análisis de atributos.
13. Benchmarking. El benchmarking a partir de la Autoevaluación de la calidad.
14. Mesas de Debate

## Anexo II

### Curso

#### Gestión de la Calidad en el Sector Público

##### I. Objetivos

Este curso tiene como objetivo principal presentar una visión global y sistemática de los fundamentos para una gestión de calidad en el Estado, entregando un conocimiento teórico y práctico, apoyado este último por investigaciones y evidencias empíricas sobre la realidad local y nacional. En el desarrollo del curso, se abordarán los fundamentos de las normas ISO de la serie 9000:2000 y los instrumentos básicos de un modelo de funcionamiento organizacional orientado al ciudadano. Se utilizarán metodología y técnicas que facilitan analizar las principales causas de la cultura organizaciones vigentes en el funcionamiento del Estado, que harán emerger las necesidades y alternativas de cambio de la misma, con el fin de orientar el accionar de las Administraciones Públicas a la búsqueda de la satisfacción de necesidades y expectativas de los ciudadanos y partes interesadas.

Al finalizar el curso, los participantes serán capaces de:

- Comprender el Estado como organización y como subsistema del sistema social

- Analizar cómo construye el ciudadano la imagen que tiene del Estado

- Comprender el método para diseñar una estrategia de cambio de imagen del Estado en el corto plazo

- Entender la importancia del valor confianza en la Administración Pública y como elemento determinante de una gestión para facilitar el diálogo Estado - Ciudadano.

- Analizar los instrumentos básicos de un modelo de funcionamiento organizacional orientado a la satisfacción de necesidades y expectativas de los ciudadanos.

- Identificar objetivos de calidad de clase mundial que deben orientar el accionar del Estado

- Aplicar principios y métodos para el cambio de la cultura organizacional actual

- Comprender el rol del Estado en el desarrollo de una Sociedad Empresarial

##### II. Metodología

Considerando los objetivos del curso, las características de los participantes y el tiempo disponible, se utilizará una variedad de métodos de enseñanza - aprendizaje, entre los que se incluyen: clases teóricas, presentación de casos de aplicación y mesas debate, favoreciendo sobre todo la interacción de los participantes con el profesorado y entre sí.

El curso se desarrollará de forma presencial.

##### III. Perfil y Cantidad de Participantes

El curso se orienta a funcionarios de nivel de mandos medios y superior, siendo aconsejable un número no mayor de 90 participantes por comisión, para posibilitar el logro de los objetivos del curso, de los cuales se reservará un máximo de 30 plazas por comisión, para posibles candidatos procedentes del sector privado.

Los participantes poseerán minimamente una titulación secundaria o equivalente; siendo aconsejable una experiencia laboral de al menos un año relacionada con la gestión de las administraciones públicas.

El número de personas a capacitar será de doscientos setenta (270). Podrá ampliarse el número de cursantes preestablecidas a solicitud de la Provincia y de acuerdo a las posibilidades de la Escuela.

##### IV. Duración del Curso. Calendario

El curso tiene una duración total de 6 semanas. La fecha de inicio será a convenir.

Se prevé una duración total de 42 horas cátedras, a ser desarrolladas en días y horario a acordar.

##### V. Medios Didácticos

Como soporte académico del curso la EAP proporcionará una bibliografía básica por cada cinco alumnos conteniendo fundamentos teóricos del curso, a la vez que pondrá a disposición bibliografía complementaria de consulta en la Biblioteca que habilitará al efecto.

##### VI. Certificación Académica

Se expedirá a los participantes un Certificado de aprovechamiento del curso, por parte de la EAP y las instituciones públicas participantes.

##### VII. Precio del Curso y Becas

El precio del curso por participante asciende a la suma de \$ 140.-, lo que incluye la totalidad de las obligaciones asumidas por la Escuela.

No obstante, con el fin de cooperar en el proceso de modernización y fortalecimiento institucional del Sistema Público Provincial y Municipal, la EAP y las Instituciones Públicas participantes estudiarán la posibilidad de conceder becas (totales o parciales) de matrículas o de desplazamientos.

### VIII. Información e Inscripciones

Para información más detallada sobre el curso pueden consultar en la página web de la EAP, calle Adolfo Güemes N° 399, en el horario de 9 a 14 hs.

La inscripción en el curso se realizará exclusivamente a través del Formulario de Inscripción / Solicitud de Beca que suministrará la escuela.

Para cualquier consulta dirigirse al teléfono N° 4212802 o personalmente en la dirección de la escuela.

### IX. Contenido Curso Gestión de la Calidad en el Sector Público

1. El Estado como organización y como subsistema del sistema social. Misión. Visión. Objetivos.

2. El Estado como organización única de un Sistema Social: Ventajas y Desventajas. Lo trascendente y lo circunstancial.

3. Cómo afectan los vicios del Sistema Social en el funcionamiento del Estado.

4. Imagen que el ciudadano tiene del Estado: Cómo se construye. La importancia de los puntos de contacto.

5. El valor de la confianza en la Administración Pública.

6. Estrategia para el cambio de imagen del Estado en el corto plazo.

7. La informalidad y las barreras burocráticas. Comparaciones con indicadores de países de la OCDE (Organización para el Desarrollo Económico).

8. La cultura organizacional actual: el modelo de mando y control. Necesidad de un cambio: De la cultura del "desentendimiento entre tarea y tarea" a la "integración de tareas".

9. Modernización de la Gestión en el Estado. La Receptividad en el Sector Público. Ejes de un Estado Receptivo.

10. Administración de la calidad. Concepto de Calidad. Evolución histórica. La gestión de la calidad en el

Estado. La planificación de la calidad: Calidad Necesaria, Calidad Programada, Calidad Realizada.

11. Objetivos de calidad de clase mundial que deben orientar el accionar del Estado.

12. Cartas de compromisos con el ciudadano: De derechos y de servicios.

13. Las normas ISO 9000/2000. Nuevo vocabulario.

14. Principios fundamentales para lograr una gestión de la calidad en el Estado.

15. El Modelo de sistema de gestión de la calidad con orientación a procesos.

16. Mesas de discusión en temas de interés de los miembros participantes.

### Anexo III

#### Curso

#### Autoevaluación de la Calidad en el Sector Público

##### I. Objetivos

Este curso tiene como objetivos principales los siguientes:

1. Desarrollar una visión global y sistemática de los fundamentos de la "Autoevaluación de la Calidad" en la Administración Pública, entregando un conocimiento teórico y práctico sobre la aplicación del Modelo Marco Común Europeo (conocido por su sigla en inglés "CAF" - Common Assesment Framework), que tiene la ventaja de ser compatible con los de Referencia Continental Europea y Latinoamericana y con los principios de las Normas ISO de la serie 9000:2000.

2. Fundamentar la implantación práctica en las organizaciones del Sector Público Provincial y Municipal de una metodología de auditoría y análisis interno de sus procesos y resultados en términos de satisfacción de necesidades y expectativas del ciudadano permitiendo identificar debilidades y fortalezas de las Administraciones Públicas, que faciliten una cultura de desarrollo de planes de mejora continua de Gestión de la Calidad Pública.

Comprende dos grandes partes:

a) Desarrollo de fundamentos teóricos del Marco Común Europeo de Autoevaluación y su adaptación a

otros modelos mundiales, con el fin de poner a disposición, de los funcionarios que se desempeñan en la Administración Pública, un instrumento práctico y un potente marco de actuación en análisis y auditorías integrales e integradas de una organización y sistema público públicos, constituyendo un soporte metodológico fundamental sobre el que deba desenvolverse un programa de autoevaluación en la Administración General del Estado, en la búsqueda de la satisfacción de necesidades y expectativas de los ciudadanos y partes interesadas.

b) Aplicación práctica del Modelo Marco Común de Autoevaluación, permitiendo un aprendizaje real y comparaciones de experiencias entre las distintas organizaciones y sectores a los que pertenezcan los posibles integrantes del curso. El ejercicio práctico se realizará luego de presentarse una simulación de autoevaluación de instituciones de la Administración Pública de un Estado Provincial.

Se pretende que los participantes logren:

1. Definir un marco común de criterios de autoevaluación de la calidad que pueda servir de "puente" para la interpretación y aplicación de los diferentes modelos que se utilizan en la gestión de la calidad actual.

2. Reconocer al Marco Común Europeo de Autoevaluación como un instrumento estratégico para mejorar el rendimiento de la organización o sector público al que pertenezcan.

3. Diseñar estrategias de mejoras de la calidad en la gestión de las instituciones.

4. Comprender el valor de aplicar la técnica del "benchmarking" en organizaciones de un Sistema Público, a partir de estándares de calidad locales.

## II. Metodología

Considerando los objetivos del curso, las características de los participantes y el tiempo disponible, se utilizará una variedad de métodos de enseñanza - aprendizaje, entre los que se incluyen: clases teóricas, presentación de casos de aplicación y mesas debate, favoreciendo sobre todo la interacción de los participantes con el profesorado y entre sí.

El curso se desarrollará de forma presencial.

## III. Perfil y Cantidad de Participantes

El curso se orienta a funcionarios de nivel de mandos medios y superior, siendo aconsejable un número no mayor de 90 participantes por comisión, para posibilitar el logro de los objetivos del curso, de los cuales se reservará un máximo de 30 plazas por comisión, para posibles candidatos procedentes del sector privado.

Los participantes poseerán mínimamente una titulación secundaria o equivalente; siendo aconsejable una experiencia laboral de al menos un año relacionada con la gestión de las administraciones públicas.

El número de personas a capacitar será de doscientos setenta (270). Podrá ampliarse el número de cursantes preestablecidas a solicitud de la Provincia y de acuerdo a las posibilidades de la Escuela.

## IV. Duración del Curso. Calendario

El curso tiene una duración total de 4 semanas. La fecha de inicio será a convenir.

Se prevé una duración total de 28 horas cátedras, a ser desarrolladas en días y horario a acordar.

## V. Medios Didácticos

Como soporte académico del curso la EAP proporcionará una bibliografía básica por cada cinco alumnos conteniendo fundamentos teóricos del curso, a la vez que pondrá a disposición bibliografía complementaria de consulta en la Biblioteca que habilitará al efecto.

## VI. Certificación Académica

Se expedirá a los participantes un Certificado de aprovechamiento del curso, por parte de la EAP y las instituciones públicas participantes.

## VII. Precio del Curso y Becas

El precio del curso por participante asciende a la suma de \$ 110.-, lo que incluye la totalidad de las obligaciones asumidas por la Escuela.

No obstante, con el fin de cooperar en el proceso de modernización y fortalecimiento institucional del Sistema Público Provincial y Municipal, la EAP y las Instituciones Públicas participantes estudiarán la posibilidad de conceder becas (totales o parciales) de matrículas o de desplazamientos.

## VIII. Información e Inscripciones

Para información más detallada sobre el curso pueden consultar en la página web de la EAP, calle Adolfo Güemes N° 399, en el horario de 9 a 14 hs.

La inscripción en el curso se realizará exclusivamente a través del Formulario de Inscripción / Solicitud de Beca que suministrará la escuela.

Para cualquier consulta dirigirse al teléfono N° 4212802 o personalmente en la dirección de la escuela.

### IX. Contenido

#### Programa

Curso Autoevaluación de la Calidad en el Sector Público

1. Fundamentos de la Autoevaluación de la Calidad. Necesidad e importancia para el Sector Público.
2. Búsqueda de la excelencia en la Gestión de la Calidad. Conceptos fundamentales.
3. Modelos de Autoevaluación. Antecedentes históricos.
4. Marco Común de un Modelo de Autoevaluación para el Sector Público. Compatibilidad con las nuevas normas ISO 9000:2000
5. Estructura del Modelo Marco Común Europeo de Autoevaluación. Agentes facilitadores: Criterios y sub-criterios. Resultados: Criterios y sub-criterios.
6. Términos más usuales que facilitan la comprensión y utilización del modelo.
7. El Modelo Europeo (EFQM) de Excelencia y el Modelo Latinoamericano (FUNDIBQ). Comparaciones con el Marco Común Europeo.
8. La mejora continua y el proceso de autoevaluación.
9. La autoevaluación mediante el cuestionario y el formulario.
10. Proceso para la implantación de un modelo de autoevaluación de la calidad en la Administración Pública de un Estado Provincial.
11. Cómo organizar el proceso de autoevaluación de una Institución Pública.
12. Enfoques para llevar a cabo la autoevaluación. Simulación de aplicación del Marco Común Europeo a un Estado Provincial de Argentina.
13. Trabajo práctico grupal de aplicación del Modelo de Autoevaluación para la unidad de trabajo del participante.
14. Mesas de debate.

## RESOLUCIONES

O.P. N° 3.777

R. s/c N° 11.768

Salta, 13 de Diciembre de 2005

RESOLUCION N° 1203

### Ministerio de Educación

Expediente N° 47-10.953/05 y Cdes.

VISTO la Resolución Ministerial N° 814/05, mediante la cual se aprueba el Manual de Competencias de Títulos de la Provincia de Salta; y

#### CONSIDERANDO:

Que según lo informado por Secretaría Técnica de Educación Superior, el Asesor del Arzobispado de Salta se comunicó advirtiendo que en el espacio Educación Religiosa / Religión - Código 607 - se incluyó como habilitante el título de "Profesor de/en Filosofía" (código 1126), lo cual no corresponde;

Que la Comisión de Títulos para el presente período no aconsejó modificación alguna al respecto, manteniendo el cuadro aprobado por las Resoluciones Ministeriales emitidas en años anteriores;

Que tratándose de un error material, atribuible probablemente a un error de programa, cabe la rectificación del cuadro de la Página 35 de 210 excluyendo el Título de Profesor de/en Filosofía (Código 1126) como habilitante en EGB 1° y 2° Ciclo para la Asignatura: Educación Religiosa / Religión - Código 607;

Por ello;

### La Ministra de Educación

#### RESUELVE:

Artículo 1° - Modificar el Nomenclador de Títulos - Manual de Competencias de la Provincia de Salta, aprobado por Resolución Ministerial N° 814/05, el cuadro de títulos habilitantes para EGB 1° y 2° Ciclo en la Asignatura: Educación Religiosa / Religión - Código 607, excluyendo el Título de "Profesor de/en Filosofía" - Código 1126 del mismo, en mérito a lo expresado precedentemente.

Art. 2° - Comunicar, insertar en el Libro de Resoluciones, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Prof. María Ester Altube  
Ministra de Educación

Sin Cargo

e) 19/12/2005

O.P. Nº 3.776

R. s/c Nº 11.767

Salta, 13 de Diciembre de 2005

**Secretaría de Medio Ambiente  
y Desarrollo Sustentable**

RESOLUCION Nº 843

Expte. Nº 119-8.170

**VISTO**

La necesidad de actualizar la norma legal que regula la comercialización del loro hablador (Amazona aestiva), durante la temporada 2005/2006 en la Provincia de Salta; y

**CONSIDERANDO:**

Que este Plan ha producido informes satisfactorios los años 1997, 1998, 1999, 2000, 2001, 2002, 2003, 2004 y 2005;

Que a efectos de garantizar la conservación de la especie y la sustentabilidad de su aprovechamiento como recurso, es necesario determinar su protección específica;

Que los estudios específicos a campo desarrollados para el año 2005 a fines de determinar los cupos y desarrollar la estrategia de extracción establecen la habilitación de la extracción de ejemplares pichones hasta una cantidad máxima de 1421 (un mil cuatrocientos veinte y uno) ejemplares- en el período comprendido entre el 10 y el 30 de diciembre de 2005;

Que se ha presentado para la presente temporada una reducción de la demanda al haberse cerrado provisoriamente algunos mercados de exportación, motivado esto en el riesgo de pandemia de influenza avar a raíz de los brotes suscitados recientemente en el sudeste asiático;

Que dado que las poblaciones bajo manejo no presentan dicha problemática, se ha manifestado interés de extracción en la provincia de Salta de al menos unos 450 individuos;

Que la cantidad a extraer guarda relación con la cuantía de loros habladores constatada en los ambientes que contienen bosques chaqueños aún bien representados y además el Plan contempla la protección del hábitat, y otras variables que aseguran la perpetuidad de la especie en esas zonas, para lo cual el personal técnico ha

realizado el relevamiento de propiedades potencialmente aptas para la extracción de ejemplares pichones de Amazona aestiva;

Que el Proyecto ELE no sólo ha demostrado que no presenta riesgo de daño a los recursos florísticos y faunísticos de la Provincia, así como el número de ejemplares, el período y la zona habilitada no altera negativamente el equilibrio ecológico de la región, sino que constituye una alternativa de conservación al permitir un uso sustentable de la especie tendiente a mejorar la situación social y económica de los lugareños intervinientes en el proyecto, produciendo un impacto positivo y beneficioso que contempla significativamente el uso del recurso previsto;

Que la Ley 5513 de Protección de la Fauna Silvestre en su Artículo 19º expresa que: "La comercialización y transporte interprovincial de aves vivas buscadas por su canto y ornato, está permitida con excepción del Art. 14º - de prohibición total - solo para las especies incluidas en una nómina reglada anualmente por el organismo competente, debiendo los usufructuarios de esta medida cumplir con las disposiciones de esta ley y sus reglamentaciones", y el Artículo 17º expresa que la comercialización será autorizada "...solo cuando el número de ejemplares (cupos), las especies, períodos y zonas no produzcan alteración al equilibrio biológico", cuestiones todas previstas en este Proyecto;

Que contemplando protección del hábitat y prevenciones que aseguran la perpetuidad en la zona en cuestión todo resulta indicativo de que el plan es ecológicamente posible;

Que se define como "Recolector" a los aborígenes o criollos de la Provincia que recolectarán los Loros Habladores pichones en los Parajes detallados en el Anexo I de la presente Resolución;

Que se define como "Acopiador" a la persona física o jurídica que realiza la compra de los loros pichones en el campo a los recolectores y se ocupará del estado sanitario de los mismos;

Que se define como "Comerciante de fauna" a la persona física o jurídica que realiza transacciones comerciales con el acopiador de loros, siendo la persona que solicita la documentación para movilizar los loros dentro y fuera de la Provincia;

Que se define como "Certificador" a un técnico que puede provenir de la Secretaría de Medio Ambiente de

Salta o de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de Nación, quien es el responsable de constatar la procedencia de las aves y realizar el monitoreo a campo de las mismas;

Por ello,

**El Secretario de Medio Ambiente  
y Desarrollo Sustentable**

**RESUELVE:**

Artículo 1º - Autorizar la extracción de pichones de loros habladores en los lugares especificados en el Anexo I que forma parte integrante de la presente.

Art. 2º - Establecer un cupo máximo de extracción de 450 (cuatrocientos cincuenta) loros habladores pichones (Amazona aestiva), entre el 10 al 30 de diciembre de 2005.

Art. 3º - Al momento de ser extraído de sus nidos, los loros deberán anillarse con anillos metálicos numerados que llevarán la sigla AR y se respetará todas las indicaciones del plan propuesto, a saber: no voltear los árboles-nidos, en caso de calar el árbol-nido, tapanlo correctamente luego de la extracción, y no extraer la totalidad de los pichones- dejar uno en el nido.

Art. 4º - El Acopiador deberá pagar al Recolector la suma de 80\$ (ochenta pesos) por cada Loro Hablador pichón extraído.

Art. 5º - El Acopiador de fauna deberá:

- Estar Inscrito en la Secretaría de Medio Ambiente de la Provincia, pagando \$ 120 (ciento veinte pesos) en concepto de inscripción anual.

- Por cada Loro Hablador extraído deberá pagar \$ 10 (diez pesos) en concepto de aforo en la Secretaría de Medio Ambiente de la Provincia, dentro de los 60 (sesenta) días posteriores a la recolección.

Art. 6º - El Comerciante de fauna deberá:

- Estar inscrito en la Secretaría de Medio Ambiente de la Provincia, pagando \$ 120 (ciento veinte pesos) en concepto de Inscripción anual y deberá presentar el Original o Copia Certificada de los aforos realizados por los Acopiadores.

Art. 7º - Los Acopiadores interesados en comercializar esta especie deberán acreditar experiencia previa en la actividad e inscribirse en esta Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable. Las condiciones mínimas requeridas son las siguientes:

- Lugar de depósito: limpios, amplios, ventilados y aberturas con tela mosquitera. Instalaciones anexas, vías de ingreso y expresión escrita de permitir el ingreso irrestricto de los inspectores.

- Jaulas: limpias, pintadas recientemente o nuevas. Acordes al número de ejemplares que se movilizarán. Preferentemente se usarán las exigidas para exportación.

- Vehículo: en buenas condiciones, debiéndose acreditar el uso legal del vehículo.

- Conformidad del exportador: que intervendrá en estas transacciones, y número de inscripción como exportador.

Art. 8º - Para los interesados en comercializar loros en la provincia de Salta, rigen las mismas exigencias que para el circuito comercial para exportación, debiendo realizarse las ventas exclusivamente en locales que se declararán y que contarán con las condiciones de higiene, ventilación, atención veterinaria y alimentación adecuada.

Art. 9º - Dar conocimiento de lo resuelto al Programa de Fiscalización y Control de la Secretaría de Medio Ambiente de la Provincia; a Gendarmería Nacional; a la Policía de la Provincia de Salta y al Programa ELE de la Dirección de Fauna y Flora Silvestre de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación.

Art. 10º - Publicar en el Boletín Oficial, registrar, difundir y posteriormente archivar.

**Ing. Gustavo López Asensio**  
Secretario de Medio Ambiente  
y Desarrollo Sustentable

**VER ANEXO**

Sin Cargo

e) 19/12/2005

O.P. N° 3.774

R. s/c N° 11.765

**Dirección General de Rentas**

Salta, 14 de Diciembre de 2.005

RESOLUCION GENERAL N° 025/2.005

**VISTO:**

La Resolución General Nº 06/04 de esta Dirección; y

**CONSIDERANDO:**

Que la citada norma legal, en sus artículos 2º, 3º y 4º, hace referencia a las nuevas constancias de actividad o sujeto exento que este Organismo emite en cumplimiento a lo dispuesto por Ley Nº 7.256 y Decreto Nº 912/04, fijando la fecha de vigencia de los formularios F-600 o F-601, hasta el día 31 de Diciembre de cada año;

Que en consecuencia las constancias formularios F-600 o F-601, emitidas durante el corriente año, tienen vigencia hasta el 31 de Diciembre de 2.005;

Que numerosos contribuyentes y entidades han efectuado consultas sobre la obtención de constancias F-600 o F-601 para el año 2.006, ante la proximidad de dicho período fiscal;

Que por lo tanto es necesario disponer la fecha a partir de la cual podrá tramitarse la constancia de exención para el período fiscal 2.006;

Que también es necesario disponer una prórroga de la vigencia de las constancias F-600 o F-601 emitidas para el año 2.005;

Por ello y conforme a las facultades emergentes de los artículos 5º, 6º y 7º y demás concordantes del Código Fiscal;

**El Director General de Rentas de la Provincia****RESUELVE:**

Artículo 1º - Establecer el día 16 de Enero de 2.006 como fecha a partir de la cual podrá tramitarse la obtención de constancias de exención - F-600 o F-601 - del Impuesto a las Actividades Económicas para el período fiscal 2.006, en el marco de las disposiciones establecidas por Ley Nº 7.256, Decreto Nº 912/04 y Resolución General Nº 06/04.

Art. 2º - Prorrogar hasta el 31 de Marzo de 2.006 la vigencia de las constancias F-600 o F-601, emitidas durante el presente año y cuyo vencimiento opera el 31 de Diciembre de 2.005.

Art. 3º - La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 4º - Remitir copia de la presente a conocimiento de la Secretaría de Ingresos Públicos del Ministerio de Hacienda y Obras Públicas.

Art. 5º - Notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y Archívese.

**Dr. Sebastián Saravia Tamayo**  
Director General  
DGR - Salta

Sin Cargo

e) 19/12/2005

**ACORDADA**

O.P. Nº 3.761

R. s/c Nº 11.763

**Corte de Justicia de Salta**

Acordada Nº 9511

En la ciudad de Salta, a los trece días del mes de diciembre del año dos mil cinco, reunidos en el Salón de Acuerdos de la Corte de Justicia el señor Presidente, Dr. Guillermo Alberto Posadas, y los señores Jueces de Corte, Dres. Edgardo Vicente, María Cristina Garros Martínez, Antonio Omar Silisque y María Rosa I. Ayala,

**DIJERON:**

Que a fs. 11 y 15 del Expte. nº CJS 27.922/05 de esta Corte, el señor Carlos Alberto Angel justifica la habilitación del registro de perito técnico automotor, expresando, para ello, las razones pertinentes y acompañando, al efecto, la correspondiente documentación técnica.

Que siguiendo el criterio sustentado por el Tribunal en la Acordada nº 8577, en el sentido de contemplar la incorporación de nuevas especialidades al registro de peritos, en la medida que ellas se relacionen con aspectos específicos de la actividad jurisdiccional, y teniendo en cuenta que el aporte de los técnicos en automotores resulta adecuada para facilitar la labor esclarecedora de los distintos juzgados, corresponde habilitar dicha especialidad ampliando las ya existentes.

Por ello,

**ACORDARON:**

I. Incorporar al ítem 1) del punto IV de la Acordada 8577 - "Registro de Peritos" -, la especialidad de Técnico en Automotores.

II. Comunicar a quienes corresponda y publicar en el Boletín Oficial.

Con lo que terminó el acto, firmando los señores Jueces de Corte, después del Sr. Presidente, por ante mí, Secretaria de Corte de Actuación que doy fe.

**Dr. Guillermo A. Posadas**  
Presidente  
Corte de Justicia de Salta

**Dra. María Cristina Garros Martínez**  
Juez  
Corte de Justicia de Salta

**Dr. Antonio Omar Silisque**  
Juez  
Corte de Justicia de Salta

**Dr. Edgardo Vicente**  
Juez  
Corte de Justicia de Salta

**Dra. María Rosa I. Ayala**  
Juez  
Corte de Justicia de Salta

**Dra. Mónica P. Vasile de Alonso**  
Secretaria de Corte de Actuación  
Corte de Justicia de Salta

Sin Cargo

e) 19/12/2005

## LICITACION PUBLICA

O.P. N° 3.717

F. N° 164.253

SAETA S.A.

Licitación Pública N° 03/05

Objeto: Contratación para la gestión de espacios de publicidad afectados por SAETA S.A. en el sistema de Transporte del Area Metropolitana de Salta

Precio del Pliego: \$ 5.000 (Pesos Cinco Mil)

Pliego a disposición de los interesados a partir del 21/12/2005

Fecha de Apertura: 30/01/2006 a horas 16:00

Consultas y Venta del Pliego: Av. Virrey Toledo N° 340 - Ciudad de Salta, Tel. 0387-4228288 / 4228388 / 4228488 en horario de 09:00 a 17:00

Recepción de las Ofertas: Oficina de SAETA S.A. hasta antes de horas 16:00 del día 30/01/2006

**C.P.N. Raúl Eduardo Gutiérrez**  
Gerente Administrativo

Imp. \$ 90,00

e) 14 al 19/12/2005

## CONCESIONES DE AGUA PUBLICA

O.P. N° 3.770

F. N° 164.368

Ref. Expte. N° 34-6.466/05.-

El Sr. Luis Augusto Ramón López Aguilar, propietario del inmueble Matrícula N° 16.375 del Dpto. Anta, solicita actualización de nomenclatura catastral del inmueble referido, el cual tiene como antecedente la Matrícula N° 388 que detentara concesión de uso del agua pública, con Suministro N° 147 reconocido por Dcto. N° 2154/52. Ello, por anexión de la Fracción A-1 del Catastro N° 15.228 mediante Plano N° 1533 de la Dirección Gral. de Inmuebles. Corresponde transferir a la actual Matrícula N° 16.375 una superficie bajo riego de 50,000 has. de ejercicio permanente, con aguas del Río Juramento margen izquierdo (derechos concedidos al inmueble de origen).

Conforme previsiones de los arts. N° 51, 201 y 77 del C.A. se ordena la publicación del presente, por el término de tres (3) días y en función del art. 309 del mismo cuerpo legal, las personas que tengan interés legítimo podrán hacer valer sus derechos en el término de treinta (30) días hábiles administrativos contados desde el día de la última publicación, ante la Agencia de Recursos Hídricos, sita en Av. Bolivia N° 4650, 1º Piso de esta ciudad de Salta. Agencia de Recursos Hídricos, 7 de Diciembre de 2.005. Dr. Juan Casabella Dávalos, Jefe Programa Jurídico.

Imp. \$ 60,00

e) 19 al 21/12/2005

O.P. N° 3.706

F. N° 164.243

Ref. Expte. N° 34-6.289/05

A los efectos establecidos en los arts. 201 y 51 del Código de Aguas (Ley N° 7017) y Decreto Reglamentario N° 1502/00 (Art. 1º), se hace saber que por el expediente referenciado la empresa "San Lucas S.A." (CUIT N° 30-51442767-0) gestiona concesión de agua pública para riego de los inmuebles rurales de su propiedad Catastros N° 14.711 (15,15 has.); 14.712 (97,07 has.); 14.713 (274,97 has.); 14.714 (98,05 has.); 14.715 (74,16 has.); 14.716 (40,16 has.); 14.717 (21,73 has.); 14.718 (15,81 has.); 14.719 (7,46 has.) y 14.720 (6,07 has.) ubicados en el Dpto. Orán, lo que hace una superficie

total de 650,63 has. a irrigar con aguas derivadas mediante bombeo de la margen derecha del Río Bermejo. Ello, con un caudal total de 341,58 lts./seg. y con carácter eventual conforme lo dispuesto por los arts. 56 inc. b) y 47 del Código de Aguas.

Se ordena la publicación de la presente gestión en el Boletín Oficial y en un diario de circulación en toda la provincia por el término de cinco (5) días, ello para que, de conformidad a lo previsto por el art. 309 del referido Código de Aguas, las personas que tengan derecho o interés legítimo, tomen conocimiento de que podrán hacerlo valer en el término de treinta (30) días hábiles administrativos contados desde la última publicación, ante la Dirección General de la Agencia de Recursos Hídricos, sita en Av. Bolivia Nº 4650, 1º Piso de esta ciudad de Salta. Agencia de Recursos Hídricos, 1º de Diciembre de 2.005.

**Dr. Juan Casabella Dávalos**  
Jefe Programa Jurídico  
Agencia Recursos Hídricos

Imp. \$ 100,00

e) 14 al 21/12/2005

## NOTIFICACIONES ADMINISTRATIVAS

O.P. Nº 3.730

F. v/c Nº 10.619

### Instituto Provincial de Vivienda

El Instituto Provincial de Vivienda notifica por este medio a los Sres. Juan Aguilera Gutiérrez (D.N.I. Nº 92.595.676) y Nilda Mirta Gómez (D.N.I. Nº 13.118.749), de la Resolución IPV Nº 458 del 06/05/05, dictada respecto del Inmueble identificado como Manzana E - Parcela 10, del Grupo Habitacional designado como "96 Viviendas Barrio Finca Independencia - Salta, Capital", cuyo texto completo se transcribe a continuación, haciendo saber a los interesados que cuentan con un plazo de diez (10) días hábiles administrativos contados a partir del último día de la presente publicación para la interposición de recurso de revocatoria o de reconsideración.

### Instituto Provincial de Vivienda

Salta, 06 de Mayo de 2005

RESOLUCION Nº 458

VISTO, el legajo A-1653 de la localidad Capital, de los Sres. Juan Aguilera Gutiérrez, D.N.I. Nº 92.595.676 y Nilda Mirta Gómez, D.N.I. Nº 13.118.749;

### CONSIDERANDO:

Que Gerencia Social informa que los Sres. Aguilera Gutiérrez y Gómez fueron adjudicados mediante la Resolución I.P.D.U.V. Nº 895 de fecha 08/01/87 en una unidad integrante del Grupo Habitacional "96 Viviendas Barrio Finca Independencia", identificada como Manzana E - Parcela 10;

Que a fs. 41 Gerencia de Servicios de acuerdo a la documentación obrante en el presente legajo es que solicita dictamen de Coordinación Técnico Jurídico, quien a fojas 42 se expide en los siguientes términos: "... constatado que fuera el cumplimiento de las instancias previstas por la Res. Reg. 03/93 y encontrándose subsistente la falta de pago pese a las intimaciones cursada, considero que solo resta el dictado del acto administrativo de revocación de la adjudicación..."

Que Gerencia de Servicios, compartiendo lo dictaminado por Coordinación Técnica Jurídica, es que a fs. 43 solicita el dictado de Acto Administrativo, donde se deje sin efecto la adjudicación conferida a los Sres. Aguilera Gutiérrez y Gómez;

Por ello y, en uso de las facultades otorgadas por la Ley Provincial Nº 5.167/77 y su modificatoria Ley Nº 5.963/82;

### El Interventor del Instituto Provincial de Vivienda

#### RESUELVE:

Artículo 1º - Dejar sin efecto la adjudicación dispuesta mediante Resolución I.P.D.U.V. Nº 895 de fecha 08/01/87, de los Sres. Juan Aguilera Gutiérrez, D.N.I. Nº 92.595.676 y Nilda Mirta Gómez, D.N.I. Nº 13.118.749, sobre la unidad integrante del Grupo Habitacional "96 Viviendas Barrio Finca Independencia", identificado como Manzana E - Parcela 10; declarando vacante dicha unidad y disponiendo la baja y archivo definitivo del legajo A-1653 de la Localidad Capital.

Artículo 2º - Otorgar a los ex-adjudicatarios el plazo improrrogable de diez (10) días hábiles administrativos contados a partir de su notificación, para que entreguen a este Organismo el inmueble desadjudicado, libre de ocupantes y/o efectos personales, bajo apercibimiento de procederse al lanzamiento a la vía pública, con el

auxilio de las fuerzas policiales en caso de ser necesario, conforme lo autoriza la reglamentación vigente.

Artículo 3º - La presente Resolución será refrendada por el Sr. Gerente de Servicios.

Artículo 4º - Regístrese, comuníquese a Gerencia Social y a Gerencia de Servicios, por cuyo intermedio notifíquese fehacientemente a los interesados; archívese.

**Dr. Rubén Fortuny**  
Interventor  
I.P.D.U.V.

**C.P.N. Roberto A. Dib Ashur**  
Gerente Financiero  
I.P.D.U.V.

Coordinación Ejecutiva, 13 de Diciembre de 2005.  
Publíquese por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia. Firmado: María Candelaria Durruty - Coordinadora Ejecutiva - Instituto Provincial de Vivienda.

Imp. \$ 150,00

e) 15 al 20/12/2005

O.P. N° 3.708

F. v/c N° 10.618

### **Instituto Provincial de Vivienda**

El Instituto Provincial de Vivienda notifica por este medio a los Sres. César Adolfo Montenegro (D.N.I. N° 12.409.976) y Clara del Valle Aguirrebengoa (D.N.I. N° 16.753.470), de la Resolución IPV N° 241 del 20/07/2.005, dictada respecto del inmueble identificado como Manzana 31 - Parcela 8 - Sección D - del Grupo Habitacional designado como "555 Viviendas en Finca Independencia - Salta, Capital", cuyo texto completo se transcribe a continuación, haciendo saber a los interesados que cuentan con un plazo de Diez (10) días hábiles administrativos contados a partir del último día de la presente publicación para la interposición de Recurso de Revocatoria o de Reconsideración:

### **Instituto Provincial de Vivienda**

Salta, 20 de Julio de 2005

### **RESOLUCION N° 241**

VISTO, el legajo M-1426, de la localidad de Capital, de los Sres. César Adolfo Montenegro D.N.I. N° 12.409.976 y Clara del Valle Aguirrebengoa D.N.I. N° 16.753.470;

### **CONSIDERANDO:**

Que Gerencia Social informa que los Sres. Montenegro/ Aguirrebengoa, fueron adjudicados mediante la Resolución I.P.D.U.V. N° 178 de fecha 19/08/94 en una unidad integrante del Grupo Habitacional "555 Viviendas en Finca Independencia - Salta - Capital", identificado como Manzana 31 - Parcela 8 - Sección D;

Que a fs. 81/vta. Gerencia Financiera de acuerdo a la documentación obrante en el presente legajo es que solicita dictamen de Asesoría Jurídica, quien a fojas 82 se expide en los siguientes términos: "Atento a los antecedentes obrantes corresponde se revoque la adjudicación...";

Que Gerencia Financiera, compartiendo lo dictaminado por Asesoría Jurídica, es que a fs. 83 solicita el dictado de Acto Administrativo, donde se deje sin efecto la adjudicación conferida a los Sres. Montenegro/ Aguirrebengoa;

Por ello y, en uso de las facultades otorgadas por la Ley Provincial N° 5.167/77 y su modificatoria Ley N° 5.963/82;

### **El Presidente del Instituto Provincial de Vivienda**

#### **RESUELVE:**

Artículo 1º.- Dejar sin efecto la adjudicación dispuesta mediante Resolución I.P.D.U.V. N° 178 de fecha 19/08/94, de los Sres. César Adolfo Montenegro D.N.I. N° 12.409.976 y Clara del Valle Aguirrebengoa D.N.I. N° 16.753.470, sobre la unidad integrante del Grupo habitacional "555 Viviendas en Finca Independencia - Salta - Capital", identificado como Manzana 31 - Parcela 8 - Sección D; Declarando vacante dicha unidad y disponiendo la baja y archivo definitivo del legajo M-1426 de la Localidad Capital.

Artículo 2º.- Otorgar a los ex-adjudicatarios el plazo improrrogable de diez (10) días hábiles administrativos contados a partir de su notificación, para que entreguen a este Organismo el inmueble desadjudicado, libre de ocupantes y/o efectos personales, bajo apercibimiento de procederse al lanzamiento a la vía pública, con el auxilio de las fuerzas policiales en caso de ser necesario, conforme lo autoriza la reglamentación vigente.

Artículo 3º.- La presente Resolución será refrendada por el Sr. Gerente Financiero.

Artículo 4º.- Regístrese, comuníquese a Gerencia Social y a Gerencia Financiera, por cuyo intermedio notifíquese fehacientemente a los interesados; archívese.

**Dr. Rubén Fortuny**  
Presidente  
Instituto Provincial de Vivienda  
**C.P.N. Roberto A. Dib Ashur**  
Gerente Financiero  
Instituto Provincial de Vivienda

Coordinación Ejecutiva, 12 de Diciembre de 2.005.  
Publíquese por el término de Tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia. Firmado: María Candelaria Durruty - Coordinadora Ejecutiva - Instituto Provincial de Vivienda.

Imp. \$ 150,00

e) 14 al 19/12/2005

## Sección JUDICIAL

### SUCESORIOS

O.P. Nº 3.775

R. s/c Nº 11.766

El Dr. Juan A. Cabral Duba, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 1ª. Nominación, Secretaria Interina de la Dra. Soledad Fiorillo Saravia, en los autos caratulados: "Rivero, Máximo Marcelo s/ Sucesorio", Expte. Nº 1-130.277/05 cita y emplaza por edictos que se publicarán durante tres días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno (art. 723 del Cód. Procesal Civil y Comercial), a todos los que se consideren con derechos a los bienes de ésta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de treinta días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Salta, 29 de Junio de 2005. Dra. Soledad Fiorillo, Secretaria (I.).

Sin Cargo

e) 19 al 21/12/2005

O.P. Nº 3.769

F. Nº 164.369

La Sra. Juez Interina de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 6ª Nominación, Dra. Beatriz Del Olmo de Perdiguero, Secretaria de la Dra. Ivanna Chamale de Reina, en los autos caratulados: "Diez, Eduardo por Sucesorio" Expte. Nro.: 104989/4, ha resuelto citar por edictos que se publicarán por el término de tres días en los diarios Boletín Oficial y otros de mayor circulación a todos los que se consideren con derecho a los bienes de ésta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días corridos a contar desde la última publicación, comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que dispone el art.

724 del C.P.C.C. Salta, 24 de Diciembre de 2004. Salta, 31 de Marzo de 2005. Dra. Ivanna Chamale de Reina.

Imp. \$ 45,00

e) 19 al 21/12/2005

O.P. Nº 3.764

F. Nº 164.359

El Dr. Sergio Miguel Angel David, Juez (I.), de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 1ª. Nominación, Secretaria a cargo del Dr. Gustavo Adolfo Alderete, en autos caratulados "Rivera Condori, Claudio - Sucesorio" Expte. Nº 138.000/05, cita y emplaza por edictos que se publicarán durante tres días consecutivos en el Boletín Oficial y diario El Tribuno, a todos los que se consideren con derechos a los bienes de ésta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que en el término de treinta días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Salta, 30 de Noviembre de 2005. Dr. Sergio Miguel Angel David, Juez (I.). Salta, 12 de Diciembre de 2005. Dr. Gustavo Adolfo Alderete, Secretario.

Imp. \$ 45,00

e) 19 al 21/12/2005

O.P. Nº 3.763

F. Nº 164.355

La Dra. Stella Maris Pucci de Cornejo, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 10ª Nominación, Secretaria de la Dra. Adriana García de Escudero, en los autos caratulados "Sucesorio de Manuel Zoilo García", Expte. Nº 078.308/03, cita y emplaza a todos los que se

consideren con derecho a los bienes de ésta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que en el término de 30 días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de ley. Publicación durante tres (3) días en el Nuevo Diario y en el Boletín Oficial. Salta, 13 de Noviembre de 2003. Dra. Adriana García de Escudero, Secretaria.

Imp. \$ 45,00 e) 19 al 21/12/2005

O.P. N° 3.762 R. s/c N° 11.764

La Dra. Cristina M. de Marinaro, Juez a cargo del Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial de Primera Nominación, Secretaria de la Dra. Sara del C. Ramallo, en los autos caratulados "Medina, Esteban Alberto – Sucesorio", Expte. N° 129.387/05, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de ésta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que en el término de treinta días, comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese en el Boletín Oficial y en el diario El Tribuno por tres días. Salta, 14 de Noviembre de 2005. Dra. Sara del C. Ramallo, Secretaria.

Sin Cargo e) 19 al 21/12/2005

O.P. N° 3.759 F. N° 164.353

La Dra. Stella Maris Pucci de Cornejo, Juez de 1ra. Inst. Civil y Comercial, 10 Nominación, Secretaria de la Dra. Adriana García de Escudero, en el sucesorio de Reyes, Ignacio – Expte. 98651/04, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho sobre los bienes de ésta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publicación por tres días. Salta, 02 de Diciembre del 2005. Dra. Adriana García de Escudero, Secretaria.

Imp. \$ 45,00 e) 19 al 21/12/2005

O.P. N° 3.757 F. N° 164.351

La Dra. Beatriz Del Olmo de Perdiguero, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 7ma. Nominación, Secretaria de la Dra. Jacqueline San Miguel de Murga, en los autos caratulados: "Burgos Vázquez de Novoa, Elba Beatriz s/Sucesorio" – Expte. N° 137.390/05, cita a los herederos, acreedores y todos los que consideren con derecho a los bienes de ésta sucesión, para que, dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese durante tres (3) días. Salta, 14 de Diciembre de 2005. Dra. Jacqueline San Miguel de Murga, Secretaria Interina.

Imp. \$ 45,00 e) 19 al 21/12/2005

O.P. N° 3.756 F. N° 164.352

La Dra. Cristina del Valle Barberá, Juez reemplazante del Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial, 1º Nominación, Secretaria N° 2, en los autos caratulados: "Sucesorio de Doña Patrocinia Ela Burgos" – Expte. N° 41.063/01, cita y emplaza a herederos y/o acreedores con derecho a la Sucesión de Doña Burgos, Patrocinia Ela, a hacer valer sus derechos, para que dentro del plazo de treinta días contados desde el siguiente de la última publicación, comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley. El presente edicto se publicará por el término de tres días. San Ramón de la Nueva Orán, 14 de Octubre de 2005. Dra. Claudia G. Nallar, Secretaria.

Imp. \$ 45,00 e) 19 al 21/12/2005

O.P. N° 3.754 F. N° 164.345

El Dr. Teobaldo René Osoros, Juez de 1ra. Inst. en lo C. y C. de 2da. Nom. del Distrito Judicial del Sur – San José de Metán, Secretaria de la Dra. Marta del Milagro García, en autos: "Medina, Mario Raúl por Sucesorio", Expte. N° 004.333/05, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de ésta sucesión, ya sea como herederos o acreedores para que dentro del término de treinta días, a partir de la última publicación,

comparezcan a hacer valer esos derechos. Publíquese por tres días en Boletín Oficial y diario El Tribuno. San José de Metán, 14 de Diciembre de 2005. Dra. Marta del Milagro García, Secretaria.

Imp. \$ 45,00 e) 19 al 21/12/2005

O.P. Nº 3.752

F. Nº 164.338

El Dr. Federico Augusto Cortés, Juez de 1ª Inst. en lo Civ. y Com. 5ª Nom., Secretaria de la Dra. María Alejandra Gauffin, en los autos caratulados "Pucciarelli, Juan Carlos – Sucesorio" Expte. Nº 136.169/05, ha resuelto cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de ésta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de Ley. Publicación: Publíquese por el término de tres días en diario El Tribuno. Salta, 06 de Diciembre de 2005. Dra. María Alejandra Gauffin, Secretaria.

Imp. \$ 45,00 e) 19 al 21/12/2005

O.P. Nº 3.751

F. Nº 164.340

La Dra. Beatriz Del Olmo de Perdiguero, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial de 7ma. Nominación, Distrito Judicial del Centro, Secretaria de la Dra. Jacqueline San Miguel de Murga, en los autos caratulados "Velázquez, Elvecia – Ola, Juan Leocadio s/Sucesorio", Expte. Nº 137232/05, cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a los bienes de ésta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Edictos: 3 días en el Boletín Oficial y en diario El Tribuno. Salta, 24 de Noviembre de 2005. Dra. Jacqueline San Miguel de Murga, Secretaria Interina.

Imp. \$ 45,00 e) 19 al 21/12/2005

O.P. Nº 3.747

R. s/c Nº 11.761

El Dr. Alberto Antonio Saravia, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 9ª Nominación,

Secretaría de la Dra. María Ana Galvez de Torán, en los autos caratulados: "Nuesch, Jorge Augusto – Sotola, Elizabeth Ana – Sucesorio", Expte. Nº 1-102.005/04, cita y emplaza por edictos que se publicarán durante tres días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno (art. 723 del Cód. Procesal Civil y Comercial), a todos los que se consideren con derechos a los bienes de ésta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de treinta días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Salta, 11 de Noviembre de 2005. Dra. María Ana Galvez de Toran, Secretaria.

Sin Cargo e) 15 al 20/12/2005

O.P. Nº 3.743

F. Nº 164.314

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial 9na. Nominación del Distrito Judicial del Centro, a cargo del Dr. Alberto Antonio Saravia, Juez, Secretaria de la Dra. María Fernanda Diez Barrantes, en los autos caratulados: "Sánchez, Gladis Antonia s/Sucesorio", Expte. Nº 133652/05, cita, por edictos, que se publicarán durante tres días en el Boletín Oficial y en otro diario de circulación comercial (art. 723 del Código Procesal C. y C.), a todos los que se consideren con derecho a los bienes de ésta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por ley. Fdo. Dr. Alberto Antonio Saravia, Juez. Dra. María Fernanda Diez Barrantes, Secretaria. Salta, Noviembre 21 de 2005. Dra. María Ana Galvez de Toran, Secretaria.

Imp. \$ 45,00 e) 15 al 20/12/2005

O.P. Nº 3.741

F. Nº 164.317

La Dra. Ana María De Feudis de Lucía, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Norte – Tartagal, Provincia de Salta, Secretaría a cargo de la Esc. Estela Isabel Illescas, en el Juicio "López, Angel s/Sucesorio" Expte. Nº 14.717/04, cita por edictos que se publicarán por tres (3) días en el Boletín Oficial y el diario El Tribuno a todos los que se consideren

con derechos a los bienes de la sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta (30) días a partir de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos. Fdo. Dra. Ana María De Feudis de Lucía, Juez. Tartagal, 1 de Diciembre del año 2005. Dra. Estela Isabel Illescas, Secretaria.

Imp. \$ 45,00

e) 15 al 20/12/2005

cunscripción Tartagal y en el Expte. N° 14.504/04, caratulados: "Sucesorio de Torres, Robustiano", cita y emplaza a los que se consideren con derecho a los bienes de ésta sucesión ya sea como herederos o acreedores, para que en el plazo de treinta días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por tres (3) días. Tartagal, 05 de Diciembre de 2005. Dra. Estela Isabel Illescas, Secretaria.

Sin Cargo

e) 15 al 20/12/2005

O.P. N° 3.738

R. s/c N° 11.760

La Dra. Ana María De Feudis de Lucía, Juez en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Tartagal y en el Expte. N° 13.464/03, caratulados: "Cortez, Julio Cesar s/Sucesorio de Cortez, Abraham", cita y emplaza a los que se consideren con derecho a los bienes de ésta sucesión ya sea como herederos o acreedores, para que en el plazo de treinta días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por tres (3) días. Tartagal, 05 de Diciembre de 2005. Dra. María Isabel Illescas, Secretaria.

Sin Cargo

e) 15 al 20/12/2005

O.P. N° 3.734

F. N° 164.294

La Dra. Beatriz Del Olmo de Perdiguero, Jueza de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de 7ª Nominación, Secretaría N° 1, a cargo de la Dra. Verónica Gómez Naar, en los autos "Gómez Bello, Federico s/Sucesorio" (Expte. 138864/5), cita por tres días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes de ésta sucesión, para que dentro de los 30 días de la última publicación comparezcan a hacerlo valer bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Salta, 05 de Diciembre de 2005. Dra. Verónica Gómez Naar, Secretaria.

Imp. \$ 45,00

e) 15 al 20/12/2005

O.P. N° 3.737

R. s/c N° 11.759

La Dra. Ana María De Feudis de Lucía, Juez en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Tartagal y en el Expte. N° 14.614/04, caratulados: "Sucesorio de Rodríguez, Juan Francisco", cita y emplaza a los que se consideren con derecho a los bienes de ésta sucesión ya sea como herederos o acreedores, para que en el plazo de treinta días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por tres (3) días. Tartagal, 05 de Diciembre de 2005. Dra. Estela Isabel Illescas, Secretaria.

Sin Cargo

e) 15 al 20/12/2005

O.P. N° 3.731

R. s/c N° 11.757

La Señora Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 7ª Nominación, Dra. Beatriz del Olmo de Perdiguero, Secretaria de la Dra. Jacqueline San Miguel de Murga, en los autos caratulados: "Aramayo, Raimundo - Alarcón, Ernestina s/Sucesorio", Expte. N° 2-128.426/05: Cita por edictos durante tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, citando a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por Ley. Salta, 07 de Noviembre de 2.005. Dra. Jacqueline San Miguel de Murga, Secretaria Interina.

Sin Cargo

e) 15 al 20/12/2005

O.P. N° 3.736

R. s/c N° 11.758

La Dra. Ana María De Feudis de Lucía, Juez en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Norte, Cir-

O.P. Nº 3.728

F. Nº 164.284

La Dra. María Cristina Montalbetti de Marinaro, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 1ª Nominación, Secretaria del Dr. Gustavo Adolfo Alderete, en los autos caratulados: "Crivellini, Mario Dante s/Sucesorio", Expte. Nº 140.265/05, cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que en el término de treinta días corridos a contar desde la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por tres días. Salta, 9 de Diciembre de 2.005. Dr. Gustavo Adolfo Alderete, Secretario.

Imp. \$ 45,00

e) 15 al 20/12/2005

O.P. Nº 3.720

F. Nº 164.270

El Dr. José Osvaldo Yañez, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 4ª Nominación de la ciudad de Salta, Secretaria de la Dra. Inés De la Zerda de Diez, en los autos caratulados "Gabert de Blancheton, Renee Marie Therese Suzane Angeline – Sucesorio", Expte. Nº 130.986/05, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de ésta sucesión, ya sea como herederos o como acreedores para que en el término de treinta (30) días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publicaciones por tres días en el Boletín Oficial y en otro diario de circulación comercial. Salta, Diciembre de 2005. Dr. José Osvaldo Yañez, Juez. Dra. Inés De la Zerda de Diez, Secretaria.

Imp. \$ 45,00

e) 14 al 19/12/2005

O.P. Nº 3.719

F. Nº 164.269

El Dr. José Osvaldo Yañez, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 4ª Nominación, Secretaria de la Dra. Inés De la Zerda de Diez, en los autos caratulados: "Sucesorio de Salinas, Maria Gervasia", Expte. Nº 134.665/05, cita por edictos que se publicarán por el término de 3 (tres) días en el

Boletín Oficial y en un diario de circulación masiva, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de ésta sucesión ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlo valer bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Salta, 22 de Noviembre de 2005. Dra. Inés De la Zerda de Diez, Secretaria.

Imp. \$ 45,00

e) 14 al 19/12/2005

O.P. Nº 3.718

F. Nº 164.251

La Dra. María Cristina M. de Marinaro, Juez de 1ª Inst. en lo Civ. y Com. 1ª Nom., Secretaria del Dr. Gustavo Adolfo Alderete, en autos caratulados "Laphitz, Daniel Feliciano s/Sucesorio" Expediente nº 129067/05, ha resuelto ordenar la publicación de edictos durante 3 (tres) días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de ésta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Salta, 03 de Agosto de 2005. Dr. Gustavo Adolfo Alderete, Secretario.

Imp. \$ 45,00

e) 14 al 19/12/2005

O.P. Nº 3.716

F. Nº 164.254

La Dra. Nelda Villada Valdez, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Octava Nominación, Secretaria Interina de la Dra. Soledad Fiorillo, cita y emplaza por el término de treinta días corridos a partir del día siguiente de la última publicación a todos los que se consideren con derecho a los bienes de ésta sucesión, ya sea como herederos o acreedores en autos "Ontivero de Cavana, Mercedes s/Sucesorio", Expte. Nº 140.100/05, a fin de que hagan valer sus derechos. Publicar por tres días. Salta, 5 de Diciembre de 2005. Dra. Soledad Fiorillo, Secretaria (I.).

Imp. \$ 45,00

e) 14 al 19/12/2005

O.P. N° 3712

F. N° 164.263

El Dr. Alberto Antonio Saravia, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial 9na. Nominación; Secretaria de la Dra. Fernanda Diez Barrantes, en los autos: "Cruz, Andrónico – Colque, Petrona – Sucesorio" Expte. N° 63.473/85, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de ésta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que en el término de 30 días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo hubiere lugar por ley. La publicación lo será durante tres días en el Boletín Oficial y en otro diario de circulación comercial. Salta, Noviembre de 2005. Fdo. Dr. Alberto Antonio Saravia, Juez. Salta, Diciembre 07 de 2005. Dra. María Ana Galvez de Toran, Secretaria.

Imp. \$ 45,00

e) 14 al 19/12/2005

O.P. N° 3.711

R. s/c N° 11.756

El Dr. Guillermo Félix Díaz, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 6ª Nominación, Secretaria de la Dra. Hebe Liliana Cuellar; en Expte. N° 126.889/05, caratulado: "Yala, José Antonio – Liendro, Concepción – Sucesorio", ha resuelto citar a todos los que se consideren con derecho a los bienes de ésta sucesión, ya sea como herederos o acreedores; para que dentro del término de treinta días corridos a contar de la última publicación, comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que dispone el art. 724 del C.P.C. y C. Fdo. Dra. Beatriz Del Olmo de Perdiguero, Juez Interina. Publicación: Publíquese en el término de tres (03) días en el Boletín Oficial y otro de mayor circulación. Salta, 08 de Noviembre de 2005. Dra. Hebe Liliana Cuellar, Secretaria.

Sin Cargo

e) 14 al 19/12/2005

O.P. N° 3.710

R. s/c N° 11.755

La Dra. María Cristina Montalbetti de Marinaro, Juez de Primera Instancia en lo C. y C. 1ra. Nom. Secretaria de la Dra. Sara del C. Ramallo, en los autos caratulados "Aban Velasco, Vidal s/Sucesorio", Expte. N° 136.822/05, cita por edictos que se publicarán duran-

te tres días en el Boletín Oficial y en el diario El Tribuno, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de ésta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de los treinta días de la última publicación, comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Salta, 30 de Noviembre de 2005. Dr. Gustavo Adolfo Alderete, Secretario.

Sin Cargo

e) 14 al 19/12/2005

O.P. N° 3.709

R. s/c N° 11.754

La Dra. Beatriz Del Olmo de Perdiguero, Juez del Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial 7ª Nominación, Secretaria a cargo de la Dra. Jacqueline San Miguel de Murga, en los autos caratulados: "Rodríguez, Mercedes – Sucesorio", Expte. N° 2-136.105/05, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de ésta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese durante 3 (tres) días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. Salta, 30 de Noviembre de 2005. Dra. Jacqueline San Miguel de Murga, Secretaria Interina.

Sin Cargo

e) 14 al 19/12/2005

O.P. N° 3.702

F. N° 164.233

El Dr. Sergio Miguel Angel David, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Segunda Nominación, Secretaria a cargo de la Dra. Rubi Velásquez en los autos caratulados "Sucesorio de: Martínez, Abraham y Moya, Tomasa" Expte. N° 128.746/05 cita y emplaza a todos los que consideren con derecho a los bienes de ésta sucesión ya sea como herederos o acreedores para que dentro del término de treinta (30) días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquense edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial y otro diario de mayor circulación comercial. Salta, 06 de Diciembre de 2005. Fdo. Dra. Rubi Velásquez, Secretaria.

Imp. \$ 45,00

e) 14 al 19/12/2005

O.P. N° 3.699

F. N° 164.237

El Dr. Federico Augusto Cortés, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 5ª Nominación, Secretaría de la Dra. María Mercedes Higa, en los autos caratulados: "Aguirre, Marta Sonia s/Sucesorio", Expte. N° 1-124.455/05 cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a los bienes de ésta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días corridos a contar desde la última publicación, comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y por un día en el diario El Tribuno y dos días en el Nuevo Diario. Salta, 9 de Noviembre de 2005. Dra. María Mercedes Higa, Secretaria Interina.

Imp. \$ 45,00

e) 14 al 19/12/2005

## REMATES JUDICIALES

O.P. N° 3.772

F. N° 164.373

Banco Nación Argentina

Por ERNESTO V. SOLA

JUDICIAL CON BASE

**1 cultivador – 1 vibrocultivador – 1 pulverizadora  
1 rastra – 1 zanjeadora – 1 tractor "Deutz" 1990  
1 rastra – 1 arado – 1 tractor "Fiat" 1977**

El día 19 de Diciembre de 2005 a hs. 18:00 en calle España N° 955 (Colegio de Martilleros) – Salta, por disposición del Sr. Juez Federal N° 1 de Salta, Dr. Abel Cornejo, Secretaría de la Dra. M. Victoria Cárdenas Ortiz, en los autos caratulados: "Banco de la Nación Argentina vs. Chilo, Julio César – Rodríguez de Chilo, María Esther" – Ejecución Prendaria – Expte. N° 785/97, remataré los siguientes bienes: 1º) Con la base de \$ 500 un cultivador 70-U de 25 surcos – año 1981. 2º) Con la Base de \$ 1.000 un vibrocultivador 70-U – año 1981. 3º) Con la Base de \$ 500 una pulverizadora "Camacho" – año 1981. 4º) Con la Base de \$1.700 una rastra 70-U de 24 discos de 24" – año 1981. 5º) Con la Base de \$ 1.300 una zanjeadora 70-U – año 1980. 6º) Con la Base de \$ 15.000 un tractor "Deutz" Serie 4.120 – año 1990. 7º) Con la Base de \$ 1.000 una rastra "Camacho" c/14 discos – año 1990. 8º) Con la Base de \$ 1.000 un arado 70-U de 4 discos por 26" – año 1981. 9º) Con la Base de

\$ 5.000 un tractor "Fiat" año 1977- Modelo 400 E – Chasis N° 14053. Para el caso de fracasar por falta de postores por la primer base, luego de transcurridos 30" la base de reducirá en un 25% o sea para el Lote: 1º) \$ 375. Lote 2º) \$ 750. Lote 3º) \$ 375. Lote 4º) \$ 1.275. Lote 5º) \$ 975. Lote 6º) 11.250. Lote 7º) 750. Lote 8º) 750. Lote 9º) 3.750. Asimismo se informa que los bienes se encuentran en mal estado por lo que se subastan en el estado visto y como se encuentran. Pueden ser observados y revisados en calle Ameghino s/n – Rosario de Lerma y los 2 tractores en Ruta 51 – Km. 17,5 en donde funciona la firma "Agroconsignataria La Silleta" – La Silleta – Pcia. de Salta en horario comercial. Condiciones de Venta: Dinero de contado con entrega inmediata, sellado D.G.R. 0,6%, Comisión de ley 10%, todo a cargo del comprador y en el mismo acto. Edictos: Por 2 días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. Nota: La subasta no se suspende aunque el día fuera declarado inhábil. Informes: Ernesto V. Solá, Martillero, Pedernera N° 282 – Tel. 4211676 – 154-080645 – Salta.

Imp. \$ 75,60

e) 19 y 20/12/2005

O.P. N° 3.771

F. N° 164.372

Por JUAN CARLOS BALBI

JUDICIAL CON BASE \$ 2.851.793,08

4 Manzanas Edificadas en Orán

Remate 20 de Diciembre de 2005 Hs. 10:30. En Leguizamón N° 1881 de esta ciudad Nomenclatura catastral: Matrícula N° 9379, Dpto. Orán, Límites N. calle Arenales que separa de la manz. 39; S. calle España que separa de la manz. 85; E. calle Belisario Roldán que separa de la manz. 67; O. calle M. Fierro que separa de la manz. 65, Matrícula 9381 - Dpto. Orán Límites N. calle Arenales que separa de la manz. 65; S. calle Colón que separa de la manz. 83; E. calle M. Fierro que separa de la manz. 85; O. calle S. Sombra que separa de la manz. 63 Matrícula 9382 Límite N. calle España que separa de la manz. 66; S. calle Colón que separa de la manz. 96; E. calle B. Roldán que separa de la manz. 86. O. calle M. Fierro que separa de la manz. 84. Matrícula 9560 Límite N. calle Arenales que separa de la manz. 38; S. calle España que separa de la manz. 84; E. calle M. Fierro que separa de la manz. 66; O. calle S. Sombra que separa de la manz. 64. Base \$ 2.851.793,08.- Esta-

do de ocupación y mejoras: Se trata de un predio de 4 (cuatro) manzanas indivisas c/u de aprox. 125 m x 125 m, en la cual están edificados: Un galpón de 22 m x 70 m, un galpón de 22 m x 35 m c/dos baños de primera, c/techo de fibrocemento, un galpón de 20 m x 10 m totalmente abierto c/chapas de cinc, un galpón de 15 m x 20 m c/dos baños chicos c/techo de fibrocemento, posee además 400 m<sup>2</sup> de oficinas, vestuarios c/30 (treinta) baños, 6 (seis) garages para 4 vehículos c/u, una torre c/ un tanque de 50.000 litros de agua, un piletón c/capacidad de 400.000 litros, 12.000 m<sup>2</sup> de piso de cemento, incluidos los galpones, todas las medidas son aprox., cuenta con los serv. de agua, luz eléctrica, pavimento y cloacas, siendo alquilado por el Sr. Roberto Dalletteze. Forma de pago: Seña 30% de contado en el acto del remate, comisión 5% Sellado D.G.R. 1,25%, todo a cargo del comprador. Ordena el Juez Federal N° 1, Dr. Adolfo Aráoz Figueroa, Juez Subrogante, Secretaria Fiscal de la Dra. Roxana Alejandra Corona, en autos caratulados "A.F.I.P. c/Envases Orán S.H. de Mraca Miguel Angel y Mraca Jorge Luis y Esposito s/Ejecución Fiscal", Expte. N° F-459/05. Nota: el remate se llevará a cabo aunque el día fijado sea declarado inhábil, se deja constancia de la deuda de \$ 115.237,17 de la Municipalidad de Orán de Fs. 240 a 250 vta. y de \$ 21.047,12 de Aguas de Salta de fs. 197 a 205 se encuentran sujetas a reajustes de práctica. Déjase constancia que las tasas, impuestos y contribuciones, estarán a cargo del comprador si no hubiere remanente. Edictos 2 días Bol. Of. y 3 días en diario El Tribuno. Informes: Mart. Juan Carlos Balbi. Tel. 4210712 - 154118655 - 154470904.

Imp. \$ 80,00

e) 19 y 20/12/2005

O.P. N° 3.767

F. N° 164.363

Martes 20/12/05 – Hs. 18:00  
Juramento N° 1177 Salta

**Por SERGIO EDUARDO ALONSO****JUDICIAL SIN BASE****Colectivo de transporte de pasajeros M. Benz**

El día martes 20/12/05, a hs. 18:00, en calle Juramento N° 1177, de esta ciudad, por orden del Sr. Juez del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de

Procesos Ejecutivos 1º Nominación, a cargo de la Dra. Margarita Pueyrredón de Navarro, Juez, Secretaria de la Dra. Sandra Marcela Cointte, en autos caratulados: "Gutiérrez, Miguel Eduardo c/Empresa de Transporte 24 de Mayo S.A. – Ejecutivo" Expte. N° EXP 131.351/05.

Remataré: Sin Base y al mejor postor, un Automotor, marca Mercedes Benz, Tipo Ómnibus, año 1992, Dominio XBM – 134, en el estado y condiciones, visto en que se encuentra.

Condiciones de Venta: Pago total del precio surgido con mas el I.V.A. correspondiente por la venta en subasta. Sellado: 0,60%, arancel de Ley 10%, abonado por el comprador en el mismo acto. Edictos 2 días en el Boletín Oficial y en diario de mayor circulación comercial. Se deja constancia que el CUIL de la demandada Empresa de Transporte 24 de Mayo S.A. corresponde al N° 30-70817152-9. Nota: Esta subasta no se suspenderá, aunque el día fijado fuese declarado inhábil. Informes: Sergio E. Alonso, Martillero Público, (IVA Monotributo) Tel.: 0387-155015791 (Telecabina No) – Juramento N° 1177, Salta. E-mail: martillerosergioalonso@hotmail.com.

Imp. \$ 20,00

e) 19/12/2005

O.P. N° 3.766

F. N° 164.364

Martes 20/12/05 – Hs. 18:15  
Juramento N° 1177 Salta

**Por SERGIO EDUARDO ALONSO****JUDICIAL SIN BASE****Volkswagen Polo Nafta año 1999 – Volkswagen Golf Nafta año 1999**

El día martes 20/12/05, a hs. 18:10, en calle Juramento N° 1177, de esta ciudad, por orden del Sr. Juez del Juzgado de Concursos, Quiebras y Sociedades 1º Nominación, a cargo del Dr. Víctor Daniel Ibáñez, Juez, Secretaria de la Dra. Verónica F. Zuviría, en autos caratulados "Díaz, Manuel Arnaldo s/Concurso Preventivo – Hoy Quiebra pequeña", Expte. N° EXP 042226/02.

Remataré: Sin Base y al mejor postor, 1- un Automotor, marca Volkswagen Polo Nafta, año 1999,

Dominio CQP – 431. 2- un Automotor, marca Volkswagen Golf Nafta, año 1999, Dominio CPH – 335, en el estado de uso y conservación vistos en que se encuentran.

Condiciones de Venta: Pago total del precio surgido en la subasta, Sellado: 0,60%, abonado por el comprador en el mismo acto, Comisión de Ley 10%. Edictos 1 día en el Boletín Oficial y en diario de circulación comercial. Nota: Esta subasta no se suspenderá, aunque el día fijado fuese declarado inhábil. Informes: Sergio E. Alonso, Martillero Público, (IVA Monotributo) Tel.: 155-015791 (Telecabina No) – Juramento Nº 1177, Salta. E-mail: martillerosergioalonso@hotmail.com.

Imp. \$ 20,00

e) 19/12/2005

O.P. Nº 3.750

F. Nº 164.341

**Por EDUARDO ECHENIQUE**

JUDICIAL SIN BASE

**Muebles Varios**

El día 19/12/05 a hs. 18,30 en España Nº 955 (Colegio de Martilleros), ciudad Remataré s/Base al contado y mejor postor: 1 Escritorio c/2 cajones aglom., enchapado madera, 1 Escritorio c/1 cajón de madera, 1 Perchero metálico negro, 4 Sillas base metálicas tapizado tela verde, 1 Matafuego marca Yukon de 5 kg. Nº 569832, 1 Esquinero plástico color negro, 1 Fichero metálico de mesa de dos cuerpos, 2 Anotadores de escritorio extensible color negro, 1 Radio grabador marca: Maxsonic 350 W s/nº serie visible, 6 Sillas base plásticas blancas, 1 Impresora Epson LX 300 nº 380562, 1 Reloj de pared marca Beltz - Quartz s/nº visible. Los bienes se subastan en el estado visto en que se encuentran y sin comprobar su funcionamiento. Podrán ser revisados en horario comercial en el lugar. A cargo del comprador: arancel de ley 10%, más DGR 0,6%. Ordena: Sr. Juez C. y C. 1ra. Inst. 11va. Nominación Secretaria de la Dra. Maria Delia Cardona. En juicio seguido c/Servicios Sociales Salta y/o Sepelio Salta y Otros - Ejecución de Sentencia. Expte. Nº 89.683/04, Edicto: 1 día en Boletín Oficial y D. El Tribuno. Informes: Martillero E. E. Cel.: 155093530.

Imp. \$ 20,00

e) 19/12/2005

O.P. Nº 3.746

F. Nº 164.323

Urquiza 1889 - 18:30 Hs.

**Por PATRICIA MOLLINEDO**

JUDICIAL SIN BASE

**Automóvil Ford Galaxy 2.0L/93**

Hoy 19 de Diciembre de 2005, a las 19,00 hs. en Urquiza 1889 de esta ciudad, y por orden de la Sra. Juez 1ra. Instancia Laboral Nº 4 Dra. Alicia Esther Reston de Saha, en los autos "Ordinario - Soliz, Miguel c/Crespo, Juan Carlos" Expte. A - 9.643/95. Remataré sin Base, dinero de contado, entrega inmediata y al mejor postor: Un Automóvil Ford Galaxy 2.0L modelo 93 Sedán 4 puertas Dominio XAM 151 (chapa anterior A86029), en el estado gral. visto en que se encuentra y puede ser revisado a partir de horas 15:00 en el lugar de la subasta. Condiciones de venta: Contado, Comisión 10% y sellado para actas 0,6% D.G.R., deudas de patentes, multas y transferencias a cargo del comprador. La subasta no se suspenderá aunque el día fijado fuera declarado inhábil. Publicación dos días en Boletín Oficial y diario El Tribuno. Patricia Mollinedo, Mart. Monotributista, informes: 155012022.

Imp. \$ 40,00

e) 15 y 19/12/2005

O.P. Nº 3.714

F. Nº 164.257

En Avda. Tavella y Camino a la Isla

**Por MARTIN OLIVER**

JUDICIAL CON BASE

**Quiebra - Máquinas para rectificar motores, torno Santos Vega, banco de prueba de bomba de aceite, etc.**

El día 17 de Diciembre de 2005 a hs. 10:30 en calle Avda. Tavella y Camino a la Isla - Salta, Por disposición del Sr. Juez de 1º Inst. de Concursos, Quiebras y Sociedades, en juicio que se le sigue a: "Rectificaciones Salta S.R.L. Quiebra" - Expte. Nº 7.844/00, remataré con base fijadas en autos repuestos en gral. Block de motores marcas varias, maquinarias para rectificación de motores y bienes varios, todos los bienes se rematarán en el estado visto que se encuentran. Edictos: Por 3 días en el Boletín Oficial y Diario de circulación comercial. Con-

diciones de Venta: de contado, sellado D.G.R. del 0,6%, Comisión del 10% todo a cargo del comprador y en el mismo acto. Nota: La subasta se realizará aunque el día declarado sea inhábil. Informes: Martillero Martín Oliver - Tel. (0387) 154 - 103131 -

Imp. \$ 60,00

e) 14 al 19/12/2005

O.P. N° 3.704

F. N° 164.248

Por DANIEL CASTAÑO

JUDICIAL SIN BASE

**Derechos y acciones de un inmueble  
ubicado en esta ciudad**

El día 16 de Diciembre de 2005 a hs. 18,00 en calle España N° 955 de esta ciudad, por disposición Sr. Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial de 10ma. Nominación, Secretaría N° 1, en los autos que se le sigue a: Morales, Rubén Elías; Morales, Omar y otro - Ejecución de Honorarios - Expte. N° C-54.496/00, Remataré Sin Base y de Contado, los derechos y acciones que posee el codemandado sobre el 50% del inmueble identificado como: Matrícula N° 75.375, Sección F, Manzana 69b, parcela 22b, Dpto. Capital, ubicado en calle Orán N° 1.645 de esta ciudad - Prov. de Salta. Estado de Ocupación: Se encuentra ocupado por el Sr. Julio Pereyra; su esposa María Soledad Pérez y su hija (En calidad de propietarios según manifestaciones de los mismos). El inmueble consta de: Un garaje con portón metálico con vidrio de cuatro hojas y puerta de metal y vidrio c/rejas, piso granito, cocina con mesada piedra y mueble bajo mesada de 4 puertas, paredes azulejadas, piso granito, lavadero techado con pequeño patio cerrado con paredes de ladrillo y piso mosaico rojo, pasillo, dormitorio con placard de 6 puertas y baulera con 6 puertas, un dormitorio sin placard, baño de 1° con azulejos, comedor a la calle con ventana de madera y vidrio de 4 hojas, todo con piso granito y techo de losa plana, otro pequeño patio tapiado. Servicio: Agua, Luz, alumbrado público, cloacas, gas natural, pavimento. Superficie Total: 131 m2. Límites: N: calle Orán; S: Parc. 21; E: Parc. 22 o; O: parc. 22 a. Extensión: Frente: 8,00 mts. Sobre calle Orán; Fondo: 12,50 mts. (según Cédula Parcelaria fs. 133). Forma de Pago: 30% en el acto del remate y de contado efectivo, saldo dentro de los cinco días de aprobada la misma. Edictos: tres días en el Bo-

letín Oficial y Nuevo Diario. Arancel de Ley: 10%, sellado D.G.R. 1,25% a cargo del comprador, el impuesto a la venta Art. 7º, 9º y 13º sings. y cons. de Ley 23.905/91 no está incluido en el precio y se abonará antes de inscribir la transferencia. Nota: La subasta se realizará aunque el día señalado fuera declarado inhábil. Daniel Castaño, Martillero Público - Tel. 156848172 - IVA Monotributo.

Imp. \$ 102,00

e) 14 al 19/12/2005

**POSESION VEINTEAÑAL**

O.P. N° 3.749

F. N° 164.336

La Dra. Ana María De Feudis de Lucía, Juez de Primera Instancia y Nominación del Juzgado Civil y Comercial del Distrito Judicial del Norte de la Circunscripción Tartagal, Secretaría N° 1 a cargo de la Dra. Estela Isabel Illescas (Interina), en autos caratulados "Marquez, Nora Argentina y Herederos de Marcelino Echazú c/Ortega Velarde, Elisa y Otros s/Posesión Veinteañal" Expte. N° 13.567/03, cita y emplaza a los demandados: Ortega Velarde, Elisa y Ortega Velarde, Teodelina y/o herederos de estos, para que en el término de seis (6) días contados a partir de la última publicación comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. A sus efectos publíquense edictos por dos días en el Boletín Oficial y Diario El Tribuno. Tartagal, 22 de Noviembre del 2.005. Fdo. Dra. Estela Isabel Illescas, Secretaria.

Imp. \$ 60,00

e) 19 y 20/12/2005

**EDICTOS DE QUIEBRA**

O.P. N° 3.721

F. N° 164.271

La Dra. Olga Zulema Sapag, Juez de 1º Inst. en lo Civil y Comercial, de 1º Nom. del Distrito Jud. del Sur, Metán, en los autos caratulados: "Errazquin, Juan Carlos s/Pequeño concurso" Expte. N° 24.712/01, Secret. de la Dra. Sandra Carolina Perea, hace saber: 1) Que con fecha 24 de Agosto de 2005 se ha declarado la quiebra del Sr. Juan Carlos Errazquin, DNI N° 11.168.146, con domicilio en calle Pueyrredón N° 170 de la Ciudad de Metán. 2) Mantener la inhibición general de bienes ordenada en el auto de apertura del Concurso Preventivo

(fs. 33-35 vta. Punto 6°). 3) Intimar al fallido y a los terceros a que entreguen al síndico los bienes de propiedad del fallido que tengan en su poder al igual que los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad, previniéndose a los terceros de la prohibición de hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de considerarlos ineficaces. 4) Ordenar la intercepción de correspondencia de carácter comercial del fallido la que deberá ser entregada al síndico. 5) Disponer la interdicción de salida del país del fallido en los términos del art. 102 y 103 de la ley concursal a cuyo fin librense las comunicaciones para asegurar su cumplimiento oficiándose al Ministerio del Interior (Sec. Seg. Interior) para que lo comunique a la Policía Federal Argentina, Dirección Nacional de Gendarmería, Prefectura Naval Argentina, Dirección Nacional de Migraciones y Policía Aeronáutica. 6) Decretar la inhabilitación del fallido en los términos del art. 236, 237 y 238 de la Ley Concursal. 7) Disponer la continuidad del Sr. Síndico Contador Público Nac. Rodolfo Argenti actuante en concurso preventivo. San José de Metán, 2 de Noviembre de 2005: 1) Ordenar a la Sindicatura la realización de inventario de la totalidad de los bienes del fallido en un plazo máximo de 10 días hábiles, bajo apercibimiento de remoción, en caso de incumplimiento... 2) ... 3) Comunicar a los acreedores posteriores a la presentación del concurso preventivo que deberán presentar al Síndico los títulos justificativos de sus créditos dentro del plazo que vence el día 20 de Diciembre de 2005 (art. 88 último párrafo Ley concursal), debiendo el funcionario concursal presentar los informes previstos por los arts. 35 y 39 de la Ley de Quiebras, los días 17 de Febrero de 2006 y 4 de Abril de 2006. 4) Ordenar la publicación de Edictos por 5 días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno en los términos del art. 89 de la Ley Falencial. 5) ... Fdo. Dr. Teobaldo René Osores, Juez. San José de Metán, 23 de Noviembre de 2005. Dra. Sandra Carolina Perea, Secretaria.

Imp. \$ 165,00

e) 14 al 21/12/2005

O.P. N° 3.703

F. N° 164.232

Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial N° 26 Secretaría N° 52, sito en Callao 635 piso 1° Capital, comunica por tres días en autos "Banco Caseros S.A. s/Quiebra s/Incidente de Realización de Bienes

(Mat. 12.405 15.293) Expte. 25.576 que el día 21 de Diciembre de 2005, a las 9.15 hs en punto, en el Salón de ventas de la calle Tte. Gral. Perón 1233 Capital, la martillera Delia Estela Rovati de Brown, subastará a) 1/3 parte indiviso del inmueble ubicado en la calle Tucumán 463 de la Ciudad de Salta, Provincia de Salta, Matrícula 12.405 Catastro: departamento: Capital 01 Secc. D Manzana 45 "a" - parcela 26 - se trata de casa tipo chalet, ocupada por un Sr. quien dice llamarse Rodolfo Srur sin acreditar su documento, en compañía de su esposa y sus dos hijos, en comodato, cuenta con portón de entrada de doble hoja para vehículo, pequeño jardín al frente, garage cubierto, abierto al patio del fondo, living comedor y dormitorio al frente, baño completo, otro dormitorio, cocina y lavadero cubierto, habitación y baño de servicio. El techo al frente sobre el living comedor y el primer dormitorio es de teja, y al contrafrente es terraza, se encuentra en regular estado de uso y conservación, debido a la humedad. Lote aprox. 10 x 30 m. Base \$ 15.000.- b) 1/3 parte indiviso del inmueble sito en calle Pueyrredón 1110 de la ciudad de Salta, Provincia de Salta. Matrícula 15.293 Catastro: Departamento: Capital 01 - Secc. B - Manzana 22 b Parcela 14 Se trata de una casa construida de adobe, en la misma funciona una academia de conducir, cuenta con dos dormitorios, living estar cocina, baño y patio chico. Antigüedad más de 70 años lote aprox. 10 x 12 m. Base \$ 6.000.- Los inmuebles registran usufructo vitalicio a favor de los Sres. Jesús Hilal LE 3.872.285 y Adela Bauab de Hilal (LC. 9.464.473). Condiciones para ambos inmuebles: Señal: 30% - Comisión: 3% - y 0,25% en concepto de arancel- Ad Corpus. Al Contado en efectivo y al mejor postor. El saldo precio deberá ingresarse dentro del plazo de cinco días de aprobado el remate sin necesidad de notificación ni intimación bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 580 del C.P.C.C. No se acepta la compra en comisión. Los compradores deberán constituir domicilio en la Capital Federal. Serán admitidas ofertas bajo sobre que deberán ser presentadas en el Tribunal hasta dos días antes de la fecha de subasta, en orden a lo determinado por el art. 212 de la LCQ. Deudas: Tucumán 463: M: 12.405 Inmobiliario: Fs. 94 y 95 al 9/9/04, \$ 37,73 y 23,31 Fs. 98 al 6/9/04 26,84. Aguas: fs. 100 al 1/1/04 \$ 29,27 Municipales: Fs. 44 y 45 al 3/10/01 \$ 79,23. Pueyrredón 1110: M: 15.293 Inmobiliario: Fs. 96, 97, 98 al 9/9/04 \$ 37,73 y 21,72 y al 6/9/04 Fs. 99 \$ 25. Aguas: al 3/9/04 Fs. 102 \$ 36,49. Municipales al 3/10/01 Fs. 44 y 45 \$ 77,16. Las deudas anteriores al decreto de quiebra deberán pre-

sentarse a verificar sus créditos, las posteriores al decreto de quiebra, en principio y sin perjuicio al eventual reclamo que pudiera dirigirse contra el adquirente, serán pagadas como gasto del concurso previo reconocimiento de las mismas y las posteriores a la toma de posesión estarán a cargo del adquirente. Los gastos que se devenguen en concepto de honorarios, sellados y otro que tenga directa vinculación con la transferencia a realizarse oportunamente por los adquirentes en pública subasta, entendidos por tales las diligencias tendientes, a la traslación dominial del bien raíz, escrituraciones, etc., estarán a cargo exclusivamente de los compradores. Exhibición: 17 de diciembre de 11 a 15 hs., mayores datos consultar al martillero Tel. 0221-474-1348 - cel 1549489804. Buenos Aires, 30 de Noviembre de 2005. Dr. Jorge A. Cardama, Secretario.

Imp. \$ 108,00

e) 14 al 19/12/2005

O.P. N° 3.640

F. N° 164.133

La Dra. Olga Zulema Sapag, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 1ra. Nominación, Secretaria de la Dra. Sandra Carolina Perea, en los autos caratulados: "Singh Rai, Charán s/ Quiebra (pequeña)", Expte. N° EXP-4.842/5, hace saber que el 07/10/05 se ha declarado la Quiebra del Sr. Singh Rai, Charán, argentino, naturalizado, casado, D.N.I. N° 18.826.798, domiciliado en Alberto Williams N° 98 de la ciudad de Rosario de la Frontera, ordenándose la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo apercibimiento respecto de los que lo hicieren de no quedar liberados de su deuda designándose como Síndico Titular al C.P.N. Néstor F. Vicco, quien fijó domicilio para recibir pedidos de verificación los días Martes en Avda. Belgrano N° 674, 2º Piso, Dpto. "E" (Salta) de 17 a 20 hrs. y los días jueves en San Martín N° 126 (San José de Metán) de 10 a 13 hs. Fijar el día 22 de diciembre de 2005, como vencimiento del plazo para que los acreedores presenten al Síndico sus pedidos de verificación y títulos pertinentes. Publíquese por cinco días en Boletín Oficial y Diario El Tribuno. San José de Metán, 07 de Diciembre de 2005. Dr. Teobaldo René Osores, Juez. Dra. Sandra Carolina Perea, Secretaria.

Imp. \$ 75,00

e) 12 al 19/12/2005

## EDICTOS JUDICIALES

O.P. N° 3.760

R. s/c N° 11.762

San Miguel de Tucumán, 21 de noviembre de 2005

Juicio: Valdéz, Héctor Marcelo c/D'Amichici de Castagnaro, María C. s/Z-Indemnizaciones Expte: 11/99.-

En los autos del rubro que se tramitan por ante éste Juzgado de Conciliación y Trámite del Trabajo de la Sexta Nominación del Centro Judicial de San Miguel de Tucumán, a cargo de la Dra. Susana M. Hanssen, Secretaria Actuarial desempeñada por el Dr. Ramón Solórzano, se ha dispuesto librar el presente Oficio Ley 22172, a los fines de que por intermedio de quien corresponda tenga a bien notificar al demandado Sr. Pedro José Castagnaro por medio de edictos en el Boletín Oficial por el término de Cinco Días y Libre de Derechos; el siguiente proveído: San Miguel de Tucumán, 15 de noviembre de 2005. No habiendo sido notificadas las partes demandada y codemandada conforme lo previsto por el art. 17 inc. b), Suspéndase la audiencia fijada para el día de la fecha y convócase nuevamente a las partes a audiencia prevista por el art. 69 CPL, para el día 08/02/06 a hs. 10,30 debiendo comparecer las mismas en los términos del art. 72 y bajo apercibimiento de lo previsto por el art. 73 del mismo digesto. Personal. Fdo. Dra. Susana M. Hanssen, Juez.

Se hace saber que el Tribunal de la Provincia de Tucumán, que interviene en el diligenciamiento del presente Oficio Ley es competente en la materia, conforme con las disposiciones de la ley 22.172, Art. 3º Inc. 3.- Y que son partes en el Juicio, haciendo mención al incs. 2: Actor: Valdéz, Héctor Marcelo, vs. Demandado: D'Amichici de Castagnaro María del Carmen y Pedro José Castagnaro. Objeto: Indemnizaciones. La suma de la presente demanda asciende a la cantidad de Pesos Treinta Mil Setecientos Ochenta y Uno (\$ 30.700,81). Se hace saber que se encuentra facultado para diligenciar el presente oficio Ley; el letrado Daniel Leiva y/o la persona que éstos designen, con todas las facultades de ley. Dr. Ramón de los A. Solórzano, Secretario Judicial Cat. B.

Sin Cargo

e) 19 al 23/12/2005

O.P. N° 3.698

F. N° 164.242

Dra. Noemí Demattei de Alcoba, Vocal de la Sala Segunda de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° B-36.778/99, "Ordinario por Daños y Perjuicios: Miguel Angel Acosta c/ José E. Bertinato, Autotransporte Mendoza, Pedro y José Martín S.A.; Turismo Mendoza y LUA Seguros S.A., procede a notificar el siguiente decreto: San Salvador de Jujuy, 16 de octubre de 2001: Atento a lo solicitado por la Actora y lo dispuesto por el Art. 79 del C.P. Civil, cítese y emplázase al Sr. Luis Llanos para que comparezca a Juicio dentro del término de Quince días, hábiles, haciéndosele saber que las copias para Traslado se encuentran a su disposición en ésta Secretaría, bajo apercibimiento de darle por decaído su derecho de intervenir en el proceso. Suspéndase el procedimiento hasta tanto haya comparecido el mismo o se haya vencido el plazo acordado. Intímase al tercero a constituir domicilio legal dentro del radio Asiento de ésta Sala y Secretaría, dentro del plazo prefijado, bajo apercibimiento de notificarle las resoluciones posteriores - cualquiera fuere su naturaleza - por Ministerio de Ley. Publíquese Edictos en el Boletín Oficial de Salta y un Diario de mayor tirada de dicha provincia. Fdo. Dra. Noemí A. Demattei de Alcoba - Vocal. Ante mí: Guillermo Valdéz Barrio - Prosecretario. San Salvador de Jujuy, 28 de febrero de 2005. Dra. Elba Rita Cabezas, Secretaria.

Imp. \$ 45,00

e) 14 al 19/12/2005

O.P. N° 3.636

F. N° 164.127

La Sala IV del Tribunal del Trabajo, Vocalía del Dr. Eladio Guesalaga, con asiento en la ciudad de San Pedro de Jujuy, hace saber que en el Expte. N° A-24.390/04, caratulado: "Incidente de Levantamiento de Embargo Sin Tercería: Valdiviezo, Norma Gladys c/Navarro, Héctor Ramón y Sergio Márquez", se ha dictado el siguiente decreto: San Pedro de Jujuy, 23 de Noviembre de 2004. I.- Por presentada la Sra. Norma Gladys Valdiviezo, en defensa de sus propios derechos, por constituido domicilio legal y por parte con el patrocinio

letrado del Dr. Héctor Esteban Blesa. II.- De la presentación del Incidente de Levantamiento de Embargo sin tercería, córrase traslado a las partes del principal Héctor Ramón Navarro y Sergio Márquez, por el término de 10 días, bajo apercibimiento de Ley. III.- Recaratúlese el presente incidente, debiendo incluirse como demandado al Sr. Sergio Márquez. IV.- Suspéndase el trámite del Juicio Principal, hasta tanto se dilucide el presente. V.- Notifíquese por cédula. Fdo. Dr. Eladio Guesalaga - Vocal Presidente de Trámite. Ante Mi Dr. Héctor Baigorri - Secretario - Es Copia.

San Pedro de Jujuy, 24 de octubre de 2005. I.- Encontrándose debidamente justificadas las gestiones realizadas en autos por la actora (art. 162 del CPC) (fs. 22 vta. y 51 vta. de Oficialía de Justicia fs. 31, 34 vta., 35 vta. y 39 de la Policía de la Provincia) notifíquese de la demanda al demandado Sergio Márquez por Edictos a publicar en el Boletín Oficial y un diario de circulación en las Provincias de Salta y Jujuy, por tres veces en cinco días, haciéndose constar que el escrito de demanda se encuentra a disposición por Secretaría. II.- Por Secretaría expídase los ejemplares de Edictos. III.- Notifíquese. Fdo. Dr. Eladio Guesalaga - Vocal Presidente de Trámite ante mí Dra. Elsa Corrado - Firma Habilitada es Copia. San Pedro de Jujuy, 03 de Noviembre de 2005.

Imp. \$ 66,00

e) 12, 14 y 19/12/2005

O.P. N° 3.203

R. s/c N° 11.689

La Señora Juez de Personas y Familia Primera Nominación, Dra. Marta Bossini de Aguilar, con Secretaría de la Dra. Cristina Montenegro, en los autos caratulados: "Barriga, Lucas Gabriel s/Cambio de Nombre", Expte. N° 1-129.943/05, Hace saber que por ante este Juzgado se tramita el presente proceso, tendiente a obtener su cambio de nombre para llamarse Lucas Gabriel Carrizo. Publíquese por edictos en el Boletín Oficial por un día y por el lapso de dos meses. Salta, 05 de Setiembre de 2.005. Dr. Víctor Raúl Soria, Juez Interino.

Sin Cargo

e) 16/11 y 19/12/2005

## Sección COMERCIAL

### CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD

O.P. N° 3.755

F. N° 164.343

#### YACULAB - NORPETROL S.R.L.

1.- Socios: Angel, Enrique, DNI 21.337.283, CUIL 20-21337283-2, de 35 años de edad, de estado civil casado en segundas nupcias con Campos, Rosana Aída, de nacionalidad argentina; de profesión comerciante, con domicilio en calle Cornejo 565 - Tartagal (Salta) y Correa, Marcelo Eduardo, DNI 21.606.844, CUIL 20-21606844-1, de 34 años de edad, de estado civil soltero, de nacionalidad argentino, de profesión ingeniero químico, con domicilio en calle Avenida San Martín s/n° - Pocitos (Salta).

2.- Fecha de constitución: 07 de Septiembre de 2005.

3.- Denominación: YACULAB - NORPETROL S.R.L.

4.- Domicilio: Jurisdicción de la ciudad de Tartagal, Departamento San Martín, provincia de Salta, fijando Sede Social en calle Cornejo 565 de la ciudad de Tartagal, Dpto. San Martín, provincia de Salta.

5.- Objeto Social: La sociedad tiene por Objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, a las siguientes actividades: Laboratorio industrial, mantenimientos y reparación de válvulas, instrumentos. Servicios generales relacionados a la actividad de gas, petróleo, agrícolas. Tratamientos industriales. Productos químicos, venta de insumos petroleros. Para el cumplimiento de su objeto social la sociedad podrá realizar, tomar concesiones; dar y tomar locación y tomar franquicias comerciales ("franchising"), gestiones de negocios de terceros. También tendrá como objeto: La actividad de representaciones comerciales o comisionista. Secundarias: Compraventa de productos, subproductos, materias primas, procedimientos industriales y patentes, relativos al objeto principal. Importación y exportación. A tal fin, tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer actos que no sean prohibidos por las leyes o este contrato.

6.- Plazo de duración: 20 (veinte) años a contar desde la inscripción en el Registro Público de Comercio.

7.- Capital Social: El Capital social es de \$ 60.000.- (Pesos Sesenta Mil), dividido en 600 (seiscientas) cuotas de Pesos Cien (\$ 100.-) cada una, suscriptas en su totalidad por los socios en las siguientes proporciones: Angel, Enrique, suscribe trescientas (300) cuotas de cien pesos (\$ 100.-) de valor nominal cada una, que representan \$ 30.000.-, es decir el 50% del capital social; Correa, Marcelo Eduardo, suscribe trescientas (300) cuotas de cien pesos (\$ 100.-) de valor nominal cada una, que representan \$ 30.000.-, es decir el 50% del Capital Social; en este acto todos los socios suscriben el Capital: el veinticinco por ciento (25%) del mismo, dejándose constancia que el setenta y cinco por ciento (75%) restante se aportará en un plazo de 02 (dos) años contados a partir de la firma del presente.

8.- Administración: La administración, la representación y el uso de la firma social estará a cargo de un (01) Gerente Administrador, quien actuará en forma individual, en carácter de Gerente. El Gerente durará en el cargo dos años, pudiendo ser reelecto indefinidamente. Los Gerentes son elegidos en la Asamblea de socios. En este acto, se designa como Gerente y acepta el cargo, para un primer periodo al Sr. Angel, Enrique. En este acto constituye Garantía por la suma de \$ 4.000.- (Pesos Cuatro Mil), de acuerdo a normas vigentes.

8.- Fecha de Cierre del Ejercicio: 31 de Diciembre de cada año.

CERTIFICO que por Orden del Señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Autorizo la publicación del presente Edicto. Secretaria: Salta, 14/12/05. Dra. Martha González Diez de Boden, Secretaria.

Imp. \$ 48,00

e) 19/12/2005

O.P. N° 3.753

F. N° 164.337

#### PAMAT S.R.L.

1.- Integrantes de la Sociedad: Sergio Edvino Matulovich, argentino, DNI N° 16.734.936 C.U.I.T. N° 20-16734936-casado, ingeniero industrial, de cuarenta y un años de edad, con domicilio en calle Avda. Bélgica N° 1419, Capital, Provincia de Salta, y Cecilia Liliana Morón

Aransay, DNI Nº 17.582.139, C.U.I.T. Nº 27-17582139-8, argentina, casada, Contador Público Nacional, de treinta y nueve años de edad, con domicilio en calle General Güemes Nº 1.328, Capital, Provincia de Salta.

2.- Denominación de la Sociedad: La sociedad se denominará PAMAT S.R.L.

3.- Domicilio Legal: La sociedad tendrá su domicilio legal en jurisdicción de la Provincia de Salta.

4.- Fecha de Constitución: A los 13 días de Octubre de 2005 y de la modificación del contrato a los 25 días del mes de Noviembre de 2005.

5.- Sede: El domicilio de la sede social de la sociedad será en calle Avenida Bélgica Nº 1.419 de la ciudad de Salta.

6.- Duración: La duración de la Sociedad se determina en cincuenta años a partir de la fecha de inscripción del presente en el Registro Público de Comercio; pudiendo prorrogarse por acuerdo unánime de los socios.

7.- Objeto: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros: A) Construcción: Ejecución, asesoramiento, dirección, remodelación, administración de obras de ingeniería, construcciones de cualquier índole y montajes industriales. B) Comercial, compra, venta, importación, exportación, de productos relacionados con la construcción así como a toda actividad accesoria o conexas con el objeto principal. C) Inmobiliaria: mediante la compra-venta, financiación, explotación, fideicomiso, alquiler o arrendamiento de bienes inmuebles urbanos o rurales, incluyendo las operaciones correspondientes al régimen de la propiedad horizontal, mediante la adquisición, subdivisión, parcelamiento, urbanización y construcción de bienes inmuebles. Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá realizar todos los negocios, actos y contratos que directa o indirectamente se relacione con el giro del negocio, de producción, comercialización, financiación u otro que tiendan a favorecer su desarrollo en el país y en el extranjero.

8.- Capital Social: El Capital Social se fija en la suma de Pesos Sesenta Mil (\$ 60.000) formado por sesenta (60) cuotas sociales de pesos mil (\$ 1.000) cada una que los socios suscriben e integran de acuerdo a las siguientes proporciones: Sergio Edvino Matulovich suscribe (30) cuotas sociales o sea la suma de pesos treinta mil (\$ 30.000) que integran en materiales en un

100% según inventario y Cecilia Liliana Morón Aransay suscribe (30) cuotas sociales o sea la suma de pesos treinta mil (\$ 30.000); que integra en dinero efectivo en un 100% integrando en este acto el 100% del capital.

9.- Administración y Representación: La administración, representación y uso de la firma social estará a cargo de los Gerentes que podrán ser socios o no, la gerencia será ejercida por un número mínimo de uno y un máximo de dos gerentes, los que serán designados por tiempo indeterminado. En este acto se designa Gerente al Sr. Sergio Edvino Matulovich, quien acepta el cargo y queda en funciones, pudiendo realizar todos los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto social, incluso los que requieran Poderes Especiales conforme al Artículo 1.881 Código Civil y el Artículo 9º DL Nº 596563 y es el representante legal de la sociedad.

10.- Cierre de Ejercicio: El ejercicio económico cesará el 30 de Junio de cada año.

CERTIFICO que por Orden del Señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Autorizo la publicación del presente Edicto. Secretaria: Salta, 15 de diciembre de 2005. Dra. Martha González Diez de Boden, Secretaria.

Imp. \$ 46,00

e) 19/12/2005

## AVISOS COMERCIALES

O.P. Nº 3.773

F. Nº 164.374

### INTECO S.R.L.

#### Modificación de Contrato y Designación de Gerente

Los socios señores Gabriela Susana Inostroza, DNI 24.138.849 y Félix Hugo Inostroza, DNI 14.489.934, por contrato de fecha 7/4/05, conforme acta de reunión de socios de fecha 31/5/05, se resuelve Modificación artículo 5º y 9º del Contrato Social.

Cláusula Quinta: Capital. El capital de la sociedad se fija en la suma de \$ 20.000 (Pesos Veinte Mil) formado por 200 cuotas de pesos \$ 100 cada una, que los socios suscriben e integran totalmente en este acto en dinero efectivo; atribuyéndosele al socio Gabriela Susana Inostroza el 75% (setenta y cinco por ciento) del capital suscrito, o sea la suma de \$

15.000 (pesos quince mil) equivalentes a ciento cincuenta cuotas y al socio Félix Hugo Inostroza, el 25% (veinticinco por ciento) del capital suscrito, o sea la suma de \$ 5.000 (pesos cinco mil) equivalentes a cincuenta cuotas.

Cláusula Novena: Administración y Representación. Habrá un solo gerente, gerencia ésta que será ejercida por uno de sus socios, que tendrá a cargo la administración y representación de la sociedad. La administración y representación de la sociedad será ejercida por el socio Gabriela Susana Inostroza y por el término de un (1) año a partir de la firma de la presente, quien revestirá el carácter de Socio Gerente, pudiendo ser el mismo reelecto por la unanimidad del capital, no percibiendo sueldo, comisión, u emolumento alguno por dicha tarea. La elección deberá recaer siempre por el voto unánime y se fijará para los restantes períodos por el término de un (1) año, salvo disposición en contrario de la asamblea por unanimidad del capital social. Representará a la sociedad en todas las actividades y negocios que correspondan al objeto de la sociedad sin limitación de facultades en la medida que los actos tiendan al cumplimiento de los fines sociales. Tendrá la representación legal de la sociedad y obligará a la sociedad con su firma acompañada del sello de la denominación social en todas las actividades y negocios lícitos que realicen, relacionados directa o indirectamente con el objeto social. Para la disposición de las cosas, muebles o inmuebles, cesión de créditos, deudas o derechos de la sociedad deberá contar con la firma de otro socio. El pago de todas las cargas sociales, previsionales que existan hoy, o que se establezcan para el futuro, como así el pago de todo impuesto y con relación a la función que ocupa como Socio Gerente, serán soportados y estarán a cargo exclusivo de la Sociedad. Al Socio Gerente le queda totalmente prohibido comprometer a la sociedad dando fianzas, avales u otras garantías a favor de terceros. En prueba de conformidad y aceptación firman en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. (Publicación por un día). Fdo. Dr. Daniel Enrique Marchetti, Juez de Minas y en lo Comercial de Registro.

CERTIFICO que por Orden del Señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Autorizo la publicación del presente Edicto. Secretaria: Salta, 15/12/05. Dra. Martha González Diez de Boden, Secretaria.

Imp. \$ 56,00

e) 19/12/2005

O.P. N° 3.765

F. N° 164.362

### QUEO S.A.

#### Designación de nuevo Directorio y Cambio de Sede Social

En la ciudad de Salta a los 10 días del mes de Mayo del 2005 y siendo las 12 horas se da comienzo a la Asamblea General Ordinaria, con carácter de unánime en la sede de QUEO S.A., Gral. Cesáreo Cardozo N° 789, Salta. Con la presencia del 100% del Capital que da cuenta y se registra en el libro de depósito de acciones y registro de asistencia a asambleas generales N° 01 a fojas N° 16, para considerar el Orden del Día. En atención que ningún accionista formula objeciones a la constitución del Acto, el señor Presidente pone a consideración de la Asamblea el punto 1 del Orden del Día, que literalmente dice: 1) Designación de los señores Directores Titulares y Suplente, proponiendo al Señor Jorge Erardo Canevari, argentino, DNI N° 14.500.300, domiciliado en Block 37, Dpto. "K" Parque La Vega, casado en primeras nupcias con Carolina Edith Poma Salvadores, DNI N° 20.232.246 como Presidente y al Señor Mario Franco Aguilera, DNI N° 23.953.658, domiciliado en calle Coronel Vidt N° 662, Soltero como Director Suplente. Los accionistas apoyan la moción y presta a votación se aprueba por unanimidad de los votos presentes y que representan el 100% del capital. Se pone a consideración el punto 2 del Orden del Día, que literalmente dice: 2) Considerado de lo actuado por el Directorio anterior. Se aprueba por unanimidad de los votos presentes. Se pone en consideración el punto 3 del Orden del Día que dice: 3) Cambio de Sede Social, proponiendo la calle José Manuel de Estrada N° 45 de la ciudad de San José de Metán. La moción se aprueba por unanimidad. No habiendo más asuntos que tratar se da por finalizado el acto, siendo las 13:30 horas.

Por acta de Asamblea Extraordinaria de fecha 20 de Mayo del 2005 se agrega un Director Suplente, a la Sra. Viviana Graciela Poma Salvadores, con domicilio en Block N° 37 Dpto. "K" complejo Parque La Vega, Salta, Soltera, DNI N° 16.140.648.

CERTIFICO que por Orden del Señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Autorizo la publicación del presente Edicto. Secretaria: Salta, 17/10/05. Esc. Humberto Ramírez, Secretario Interino.

Imp. \$ 37,00

e) 19/12/2005

O.P. Nº 3.705

F. Nº 164.246

**Olmedo Agropecuaria S.A.****Edicto de Escisión**

Olmedo Agropecuaria S.A. con sede social en Av. San Martín nº 1.075, Rosario de la Frontera, Salta, inscrita en el Registro Público de Comercio de Salta con fecha 22 de diciembre de 1.992, folio 255/256, Asiento nº 1647 del Libro nº 6 de S.A., Alfredo Horacio Olmedo S.A. con sede social en Av. San Martín nº 1.051, Rosario de la Frontera, Salta, inscripción en el Registro Público de Comercio de Salta en trámite; Universo Agropecuario S.A., con sede social en Av. San Martín nº 1.051, Rosario de la Frontera, Salta, inscripción en el Registro Público de Comercio de Salta en trámite y Agropecuaria Victoria S.A., con sede social en Av. San Martín nº 1.051, Rosario de la Frontera, Salta, inscripción en el Registro Público de Comercio de Salta en trámite hacen saber, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 88 de la ley 19.550 que el día 21 de diciembre de 2.004 suscribieron un Compromiso Previo de Escisión, el que fuera aprobado por Asamblea Extraordinaria de Olmedo Agropecuaria S.A. celebrada el día 21 de marzo de 2.005 mediante el cual Olmedo Agropecuaria S.A., como sociedad escidente, destina parte de sus activos y pasivos para conformar

las sociedades: Alfredo Horacio Olmedo S.A., Universo Agropecuario S.A. y Agropecuaria Victoria S.A. a partir del día 01 de enero de 2.005. Como consecuencia de esta escisión Olmedo Agropecuaria S.A. modifica su Estatuto y disminuye su capital a la suma de \$ 600.000,00.

La valuación del activo y pasivo de las nuevas sociedades y de la sociedad escidente, realizada sobre bases homogéneas y criterio idéntico al 31 de diciembre de 2.004, arroja los siguientes importes:

a) Alfredo Horacio Olmedo S.A.: Activos: \$ 24.151.032,80, Pasivos: \$ 0,00

b) Universo Agropecuario S.A.: Activos: \$ 19.043.383,71, Pasivos: \$ 0,00

c) Agropecuaria Victoria S.A.: Activos: \$ 5.666.556,37, Pasivos: \$ 0,00

d) Olmedo Agropecuaria S.A.: Activos: \$ 38.185.046,57, Pasivos: \$ 5.759.291,94

Domicilio para oposiciones: Av. San Martín nº 1.075, C.P. 4.190, Rosario de la Frontera, Salta.

**Alfredo Antonio Paulino Olmedo**  
Presidente

Imp. \$ 126,00

e) 14 al 19/12/2005

## Sección GENERAL

### ASAMBLEAS

O.P. Nº 3.768

F. Nº 164.366

**Biblioteca Popular "José Manuel Estrada"**  
**San Antonio de los Cobres - Salta**

**ASAMBLEA ORDINARIA**

En cumplimiento de lo indicado en los Estatutos Sociales, la Biblioteca Popular "José Manuel Estrada" - San Antonio de los Cobres convoca a Asamblea Ordinaria para el día 09 de Enero de 2006 a partir de Hs. 9,00 en la sede de la institución ubicada en calle Avellaneda esq. San Martín, con la espera de una hora y luego se llevará a cabo la misma con los socios habilitados presentes se tratará el siguiente

ORDEN DEL DIA

1.- Lectura del Acta anterior.

2.- Designación de 2 socios para firmar el Acta.

3.- Informe del Organismo de Fiscalización.

4.- Memoria e Informe del Presidente.

5.- Consideración y aprobación de Balances e Inventario años 2000 - 2001 - 2002 - 2003 - 2004.

Se informa a los señores socios con más de 6 meses de antigüedad que en la sede de la institución se podrán poner al día con la cuota societaria hasta 96 horas antes para quedar habilitado y poder elegir y ser elegido.

Los Balances se encuentran a disposición de los señores socios en la sede de la institución.

**Santos Córdoba**  
Presidente

Imp. \$ 10,00

e) 19/12/2005

O.P. N° 3.758

F. N° 164.347

**Centro Vecinal Barrio Olivos – Salta****ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Convocase a Asamblea General Ordinaria, a llevarse a cabo el día 29 de Diciembre del 2005, a hs. 19.30 en la Sede Social, Avda. La Plata N° 89, para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

- 1.- Lectura y aprobación del Acta anterior.
- 2.- Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Ganancias y Pérdidas, e Informe del Organo de Fiscalización, del Ejercicio N° 17 comprendido del 01/09/04 al 31/08/05.
- 3.- Cambio de la Comisión Directiva.
- 4.- Designación de dos Socios para firmar el Acta, juntamente con el Presidente y Secretario.

Nota: Art. 42: del Estatuto, el "Quórum" de la Asamblea se formará con la mitad mas uno de los Socios

Activos con derecho a voto. Transcurrido una hora de la citación, la Asamblea celebrará válidamente con los socios presentes.

**César René Ibarra**  
Secretario

**Alejandro Navarro**  
Presidente

Imp. \$ 10,00

e) 19/12/2005

**RECAUDACION**

O.P. N° 3.778

Saldo anterior	\$ 254.309,00
Recaudación del día 15/12/05	\$ 1.412,60
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 255.721,60</b>

DECRETO N° 439 del 17 de mayo de 1982.

Art. 7° - PUBLICACIONES: A los efectos de las publicaciones que deban efectuarse regirán las siguientes disposiciones:

a) Todos los textos que se presenten para ser insertados en el Boletín Oficial deben encontrarse en forma correcta y legible, a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la Imprenta, como así también, debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.

b) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se aforarán las mismas de acuerdo a las tarifas en vigencia, a excepción de las correspondientes a reparticiones oficiales y las exentas de pago de conformidad a lo dispuesto por Decreto N° 1.682/81.

Art. 12. - La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. - El importe abonado por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares no será devuelto por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otros conceptos.

Art. 14. - SUSCRIPCIONES: El Boletín Oficial se distribuye por estafetas y por correo, previo pago del importe de la suscripción, en base a las tarifas en vigencia.

Art. 15. - Las suscripciones comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes subsiguiente al de su pago.

Art. 16. - Las suscripciones deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 20. - Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente y sin cargo, debiendo designar entre el personal a un empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición, siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto.

Art. 21. - VENTA DE EJEMPLARES: El aforo para la venta de ejemplares se hará de acuerdo a las tarifas en vigencia, estampándose en cada ejemplar en la primera página, un sello que deberá decir "Pagado Boletín Oficial".

Art. 22. - Mantiénese para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la edición requerida.

## **AVISO**

El Boletín Oficial hace conocer a todos los interesados, que están abiertas las  
SUSCRIPCIONES VIA E-MAIL de la Sección Legislativa: Leyes y Decretos  
Provinciales.

Suscribase y resuelva de manera rápida y moderna su necesidad de información.

**INFORMES: BOLETIN OFICIAL** - Av. Belgrano 1349 - (4400) Salta  
Tel/Fax (0387) 4214780